



Notificación Anual

El Distrito Escolar Eastside Unión es requerido de notificar anualmente a los alumnos, padres, y tutores legales de sus derechos y responsabilidades conforme al Código de Educación (CE) 48980.

Un reconocimiento de la disponibilidad de esta información debe ser firmada por el padre o tutor legal y devolverla a la escuela según lo requerido por CE 48982.

Año Escolar 2019-2020
Distrito Escolar Eastside Unión

DE PARTE DEL SUPERINTENDENTE

Estimados Estudiantes, Padres y Tutores Legales,

La Ley Estatal requiere al Distrito Escolar Eastside Unión (EUSD) de proporcionar una notificación anual a los estudiantes, padres, y tutores legales de sus derechos y responsabilidades pertinente a la educación de su niño. Favor de leer esta notificación anual. El padre o tutor legal es requerido reconocer la disponibilidad de esta información de la locación de los derechos al firmar y devolver la página con su firma a la escuela. La firma en el aviso por parte del padre o tutor legal es un reconocimiento que han sido informados de sus derechos, pero no necesariamente indica el consentimiento de parte del padre o tutor legal de su niño en participar o no participar en cualquier programa en particular enumerado en el contenido de la notificación anual.

Cierta legislación requiere notificación adicional a los padres o tutores legales durante el curso escolar y antes de una actividad específica. (Una carta por separado será enviada a los padres o tutores legales antes de cualquier de estas actividades específicas o clases, y el estudiante será exento siempre y cuando los padres o tutores legales presentan al director de la escuela una declaración por escrito solicitando que su niño no participe.) Otra legislación otorga ciertos derechos que se detallarán en esta notificación anual.

EUSD y su Consejo de la Mesa Directiva reconoce que la participación del padre o tutor legal en la educación de su niño promueve el logro estudiantil y contribuye enormemente al éxito estudiantil. Esta notificación anual contiene información de las varias maneras que la participación de padres es permitida y fomentada por las leyes estatales y federales, al igual con las normas de EUSD. EUSD se compromete de proporcionar una educación de alta calidad a todos sus estudiantes en un entorno seguro y saludable. EUSD espera con interés a un año escolar positivo y exitoso, hecho posible por los esfuerzos dedicados de sus administradores, maestros, ayudantes al maestro, personal de apoyo, estudiantes, y padres/tutores legales.

Favor de leer esta notificación anual cuidadosamente y devolverla lo más pronto posible la forma firmada a la escuela de su estudiante o EUSD.

Atentamente,

Dr. Joshua Lightle
Superintendente
Distrito Escolar Eastside Unión

RECONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN ANUAL DEL PADRE O TUTOR LEGAL

El Distrito Escolar Eastside Unión está requerido a notificar anualmente a los padres y tutores legales de sus derechos y responsabilidades conforme al Código de Educación 48980. Esta información se proporciona a todos los padres al comienzo del año escolar y está disponible en nuestra página web en www.eastsideusd.org o una copia adicional impresa está disponible tras la petición de la oficina del distrito.

Si tiene alguna pregunta, o si gusta repasar documentos específicos, favor de contactar a un administrador en la escuela de su niño. El administrador será capaz de entrar más en detalle la información y asistirlo en obtener copias de cualquier material que desea repasar.

Conforme al Código de Educación 48982 requiere al padre/tutor legal de firmar este aviso y devolverlo a la escuela. La firma proporcionada en el aviso es un reconocimiento por parte del padre o tutor legal que se le ha informado a él/ella de sus derechos, pero no necesariamente indica consentimiento para que el estudiante participe en cualquier programa o actividad en particular. Únicamente está declarando que ha recibido la notificación de sus derechos anuales.

Favor de completar y devolver el formulario de este “Reconocimiento de Recibido y Repaso”, a la escuela de su niño.

Nombre del Estudiante: _____ **Grado:** _____

Escuela: _____ **Maestro:** _____

Nombre del Padre/Tutor Legal: _____

Firma del Padre/Tutor Legal _____ **Fecha:** _____

TABLA DE CONTENIDOS

ÍNDICE

Claves de los Códigos y Regulaciones	9
Derechos de los Padres y Tutores Legales a la Información Código de Educación de California (en parte)	10
Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93	10
Opciones de Asistencia/Permisos – CE 48980(h)	10
Residencia – CE 48200, 48204, y 48204.3	10
Asistencia Interdistrital – CE 46600 et cv seq.	11
Elección Intradistrital – CE 35160.5(b)	12
Disponibilidad de Prospecto – CE 49063, 49091.14	13
Ley de Juventud Sana de California – CE 51937-51939	13
Consejo de Profesión y Selección de Curso – CE 221.5(d)	14
El Denunciar del Abuso y Descuido de Menores – CP 11164 et seq.	14
Sistema de Buscar y Servir – CE 56301; 20USC1401(3); 1412(a)(3); 34CFR300.111(c)(d)	14
Asuntos de Custodia	15
Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza – CE 49475	15
Servicios Médicos Confidenciales – CE 46010.1	15

Substancias Controladas: Opioides – CE 49476	15
Directorio de Información – CE 49073	15
Equidad Educacional: Estatus Migratorio – CE 66251, 66260.6, 66270, and 66270.3	16
Joven Bajo Cuidado Adoptivo Temporal – CE 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2	16
Educación de los Jóvenes Sin Hogar - 42 US 11432, EC 48853, 49069, 51225.1, 51225.2	18
Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación – CE 51512	20
Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarrillos electrónicos) – CP 308	20
Dispositivos de señalización electrónica – CE 48901.5	20
Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – CE 49414	20
Ausencias Justificadas – CE 46014, 48205	20
Comidas Gratuitas y Precios Reducidos – CE 49510 et seq.	
Comidas de Alumnos – Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Equitativo del 2017 – CE 49557.5	21
Uso Dañino o Destructivo de los Animales – CE 32255 et. seq	21
Inmunizaciones – CE 49403 and 48216; HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375	22
Instrucción para los Estudiantes con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207 y 48208	22
Servicios Médicos y de Hospital – CE 49472	23
Régimen de Medicamento – CE 49423, 49480	23
Salud Mental – CE 49428	24
Días Mínimos y de las Capacitaciones del Personal Libres para el Alumno – CE 48980(c)	24

Declaración No Discriminatoria	24
Aviso de Escuelas Alternativas – CE 58501	25
Compromiso de Padres- Rendición Escolar – CE 11500, 11501, 11502, 11503	25
Productos Pesticidas – CE 17612 y 48980.3	25
Examen Físico – CE 49451	25
Daño a la Propiedad – CE 48904	26
Registros de los Estudiantes – CE 49063 y 49069, 34 CRF 99.7, 20 CEEUU 1232g	26
Ley de Lugar Seguro de Aprender – CE 234 y 234.1	27
Seguridad Escolar: Intimidar (conocido en inglés como bullying) – CE 234.4 AND 32283.5	27
Reglamentos Escolares – CE 35291	27
Suspensión y Expulsión Código de Educación 48900	29
Sexual Harassment – EC 231.5, 48980(g) Acoso Sexual – CE 231.5, 48980(g)	31
Limitaciones al Impuesto de la Suspensión – CE 48900.5.	32
Amenazas Terroristas – CE 48900.7	32
Circunstancias para Recomendar la Expulsión –EC 48915	32
Sección 504 – 29 CEEUU 794, 34 CFR 104.32	33
Paro Cardíaco Repentino – CE 33479 et seq.	34
Encuestas – CE 51513	34

Título IX – CE 221.61	34
.....	
Norma y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas – 5 CRC 4622 et seq.	35
.....	
Víctima de un Crimen Violento – 20 CEEUU 7912	35
.....	
Transferencia Involuntaria – CE 48980(n), 48929	36
.....	
Norma y Procedimiento de Williams para Presentar Quejas – CE 35186	36
.....	
Evaluación de Salud de Ingreso – HSC 124085, 124100, 124105	37
.....	
Evaluación de la Salud Oral – CE 49452.8	37
.....	
Seguridad en el Autobús Escolar – CE 39831.5	37
.....	
Programas antes y después de escuela – CE 8482.6, 8483, 8483.1	37
.....	
Educación Bilingüe – CE 52173; 5 CCR 11303	37
.....	
Uso Aceptable de Tecnología	37
.....	
Evitando Ausencias, Excusas Escritas	38
.....	
El Denunciar del Abuso y Descuido de Menores – CP 11164 et seq.	39
.....	
Comportamiento Apropiado en el Plantel Escolar – CC 1708.9; CE 32210	40
.....	
Atletismo Competitivo– EC 221.9	41
.....	
Objetos Peligrosos	41
.....	
Preparación para Desastres Materiales Educativos– EC 32282.5	41
.....	
Equidad Educativa: Estatus Migratorio y Ciudadanía – CE 200, 220, y 234.1 añadiendo Cláusula 5.7 al CE 234.7	41
.....	

La Ley de Zona Escolar Libre de Armas – CP 626.9, 30310	42
.....	
Cobertura de Cuidado de Salud – CE 49452.9	42
.....	
Traslado Involuntario – CE 48980(n), 48929	42
.....	
Ley de Megan – CP 290 et seq.	42
.....	
Reuniones Abiertas al Público; Comentarios del Público: Traducción – GC 54954.3	43
.....	
Daño a la Propiedad – CE 48904	43
.....	
Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor – CE 48900.1	43
.....	
Rendición de Cuentas Escolar – CE 35256, 35258	43
.....	
Plan de Seguridad Escolar – CE 32280 et seq.	43
.....	
Número de Seguridad Social – CE 49076.7	43
.....	
Conducta del Estudiante – CE 51100	43
.....	
Jurisdicción – CE 44807	43
.....	
Violaciones que Obliga Expulsión – CE 48915	43
.....	
Plantel Escolar Sin Tabaco – CNP 22950.5; CSS 104420, 104495, 104559	44
.....	
Caminar o Ir en Bicicleta a la Escuela – CV 21212	44
.....	

CLAVES DE LOS CÓDIGOS Y SECCIÓN DE ABREVIATURAS DE REGULACIONES

<u>Abreviación</u>	<u>Título Completo</u>
CE	Código de Educación de California
CNP	Código de Negocios y Profesiones
CC	Código Civil
5CCR	Título 5, Código de Reglamentos de California
CSS	Código de Salud y Seguridad de California
CP	Código Penal de California
CV	Código de Vehículos de California
CBI	Código de Bienestar e Instituciones de California
34 CRF	Título 34, Código de Reglamentos Federales
40 CRF	Título 40, Código de Reglamentos Federales
CEEUU	Código de los Estados Unidos

NOTIFICACIÓN DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Los padres y tutores legales de los estudiantes matriculados en las escuelas públicas tienen el derecho y deben tener la oportunidad, como compañeros de apoyo mutuo y de respeto en la educación de sus hijos(as) en las escuelas públicas, de ser informados por la escuela, y de participar en la educación de sus hijos(as), de la siguiente manera :

- (1) Dentro de un plazo de tiempo razonable después de haber hecho la solicitud, para observar la(s) clase(s) de su hijo(a). 24 horas de antelación y por no más de 30 minutos por visita.
- (2) Dentro de un tiempo razonable de su solicitud, para reunirse con el(los) maestro(s) de su hijo(a) y el director.
- (3) Para ofrecer voluntariamente su tiempo y recursos para la mejora de las instalaciones escolares y los programas de la escuela bajo la supervisión de los empleados del distrito, incluyendo, pero no limitado a, la prestación de asistencia en el aula con la aprobación y bajo la supervisión directa, del maestro(a).
- (4) Para ser notificado de manera oportuna si su hijo(a) falta a la escuela sin permiso.
- (5) Para recibir los resultados del desempeño de su hijo(a) en los exámenes estandarizados y exámenes a nivel estatal y de información sobre el desempeño de la escuela de su hijo(a) en los exámenes estandarizados a nivel estatal.
- (6) Para solicitar una escuela en particular para su hijo(a), y de recibir una respuesta del distrito escolar.
- (7) Para tener un ambiente escolar para su hijo(a) que es seguro y que apoya el aprendizaje.
- (8) Para examinar los materiales del plan de estudios de clase(s) de sus hijos(as).
- (9) A ser informado del progreso de su hijo(a) en la escuela y del personal apropiado de la escuela a quién deben contactar en caso de problemas con sus hijos(as).
- (10) Para tener acceso a los registros escolares de su hijo(a).
- (11) Para recibir información acerca de los estándares académicos de desempeño, competencias o habilidades que se espera que su hijo(a) pueda lograr.
- (12) Para estar informado de antemano sobre las reglas escolares, incluidas las normas disciplinarias y los procedimientos, políticas de asistencia, códigos de vestimenta, y procedimientos para visitar la escuela.
- (13) Para recibir información acerca de cualquier prueba psicológica que la escuela realice que implique a su hijo(a) y para negar el permiso para dar la prueba.
- (14) Para participar como miembro de un comité de padres de asesoramiento, consejo escolar, o el equipo de liderazgo de la administración basada en el plantel escolar.
- (15) Para cuestionar cualquier información en el expediente de su hijo(a) que el padre sienta es inexacta o engañosa o es una invasión de la privacidad y de recibir una respuesta de la escuela.
- (16) Para recibir notificaciones, tan temprano en el año escolar como sea posible, si su hijo(a) es identificado(a) en riesgo de retención y de su derecho a consultar con el personal escolar responsable de la decisión de promover o retener a su hijo(a) y para apelar una decisión de retener o promover a su hijo(a).

Plan de Manejo de Asbestos – 40 CRF 763.93

*El Distrito Escolar de Eastside Unión mantiene información que anualmente pone al día sobre el plan de mantenimiento de los edificios escolares que contienen asbestos. Para una copia del plan de manejo de asbestos, por favor comuníquese con el Asistente del Superintendente de los Servicios de Negocios.

Opciones de Asistencia/Permisos – CE 48980(h)

Residency – EC 48200, 48204 and 48204.3

Residencia – CE 48200, 48204 y 48204.3

Un menor entre las edades de 6 y 18 está sujeto a recibir educación obligatoria y, a menos que sea exento, se debe inscribir en la escuela en el distrito escolar en el cual se localice la residencia de cualquiera de los dos padres o tutor legal.

Un alumno puede cumplir alternativamente con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes: ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones;

un alumno que es un hijo de crianza que permanece en su escuela de origen; un alumno emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar; un alumno que vive en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar; o un alumno que reside en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.; o un alumno cuyo padre es transferido o está pendiente de transferir a una instalación militar dentro del estado mientras está en servicio militar activo de conformidad con una orden militar oficial.

Un alumno también puede cumplir con los requisitos de residencia para asistencia escolar en un distrito escolar, si él o ella es cualquiera de los siguientes:

- (1) El padre/tutor legal reside dentro de los límites del distrito.*
- (2) Ubicado en un hogar adoptivo o institución licenciada de niños dentro de los límites del distrito escolar de acuerdo con un compromiso de ubicación bajo el Código de Bienestar e Instituciones.*
- (3) Un joven de crianza que permanece en su escuela de origen.*
- (4) Un joven emancipado que reside dentro de los límites del distrito escolar.*
- (5) Viviendo en el domicilio de un adulto que proporcione el cuidado que esté localizado dentro de los límites del distrito escolar.*
- (6) Residiendo en un hospital estatal localizado dentro de los límites del distrito.*
- (7) Viviendo con un padre o tutor legal en su lugar de su empleo dentro de los límites del distrito escolar durante un mínimo de 3 días durante la semana escolar.*

Asistencia Interdistrital – CE 46600 et seq.

El padre o tutor legal de un alumno puede solicitar un permiso de salida de su distrito escolar de residencia para asistir a una escuela en cualquier otro distrito escolar. Los distritos escolares pueden firmar un contrato para el traslado interdistrital de uno o más alumnos por un período de hasta cinco años. El contrato debe especificar los términos y las condiciones para aprobar o denegar traslados, y puede contener normas para volver a solicitar y especificar los términos y las condiciones bajo las cuales puede revocarse un permiso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, un alumno no tendrá que volver a solicitar un traslado interdistrital y la mesa directiva del distrito escolar de inscripción debe permitir al alumno a seguir asistiendo a la escuela en la que está inscrita.

Independientemente de si existe un acuerdo o se emitió un permiso, el distrito escolar de residencia no puede prohibir la transferencia de un alumno que es hijo de un padre de servicio militar activo a un distrito escolar de inscripción propuesta si ese distrito aprueba la solicitud de transferencia.

Un estudiante que está apelando la decisión de aprobación de un permiso interdistrital a través de la Oficina de Educación del Condado puede ser elegible para matriculación provisional al distrito deseado en los grados del Kinder Transicional (TK) hasta el 12, mientras continúa el proceso de apelación, y si es que el espacio está disponible dentro del distrito deseado, no debe exceder más de dos meses.

Un alumno que ha sido determinado por el personal del distrito escolar de residencia o de inscripción propuesta haber sido víctima de un acto de acoso, como se define en CE 48900(r), deberá, a petición del padre o el tutor legal, darse prioridad para asistencia interdistrital bajo cualquier acuerdo que existe o, en ausencia de un acuerdo, consideración adicional para la creación de un acuerdo de asistencia interdistrital.

Cada distrito escolar debe publicar sus acuerdos de póliza interdistrital y límites locales de distrito en su página web del distrito y / o escuela. Las razones para la aprobación y denegación de solicitudes de transferencia interdistrital deben actualizarse en la página web del distrito de acuerdo con las políticas de la mesa directiva. El proceso de apelaciones del Condado se ofrecerá con la denegación final hecho por escrito por el distrito escolar. El proceso de apelación del Condado puede llevar a cabo hasta un máximo de dos meses. Si tiene alguna pregunta sobre el proceso interdistrital, llame a la oficina del distrito al 661-952-1224 o llame a la oficina del condado al 562-922-6233.

Proceso de Solicitud y Selección

Con el fin de asegurar que las prioridades de inscripción en los distritos escolares son implementadas de acuerdo con la ley, las solicitudes interdistrital de la inscripción abierta deben ser entregadas entre el 14 de Enero y 13 de Febrero del año escolar anterior por cual el traslado es solicitado.

El Superintendente o persona designada debe calcular el cupo de cada escuela de manera no arbitrario usando la inscripción y espacio disponible. (Código de Educación [35160.5](#))

A excepción de las prioridades mencionadas anteriormente, el Superintendente o persona designada deben usar un proceso de selección al azar e imparcial para determinar quién debe ser admitido cada vez que la escuela reciba una solicitud de entrada que están en exceso del cupo estudiantil. (Código de Educación [35160.5](#))

Las decisiones de inscripción no deben ser basadas en la realización atlética o desempeño académica del estudiante, excepto el criterio de ingreso existente de las escuelas especializadas o programas puede ser utilizada siempre y cuando los criterios se aplican a todos en uniformidad. El rendimiento académico puede ser utilizado para determinar elegibilidad para o una colocación en los programas de los estudiantes dotados y talentosos. (Código de Educación [35160.5](#))

Independientemente de si existe un acuerdo o se entregó un permiso, el distrito escolar de residencia escolar no puede prohibir la transferencia de un alumno con un padre activo en servicio militar a un distrito escolar o inscripción propuesta si ese distrito aprueba el traslado.

El distrito escolar solicitará que el padre o tutor legal proporcione evidencia razonable de que un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a la escuela. Si un empleado del distrito escolar razonablemente cree que el padre o tutor legal ha proporcionado evidencia falsa o no confiable de residencia, el distrito puede tomar esfuerzos razonables para determinar que el alumno actualmente cumple con los requisitos de residencia. El Distrito Escolar Eastside Unión ha adoptado una norma del consejo escolar con respecto al proceso que sigue para conducir investigaciones para determinar si un alumno cumple con los requisitos de residencia. Una copia de la norma del consejo escolar se puede obtener mediante el departamento de Student Services al 661-952-1224.

Norma del Consejo 5117 – El distrito no proporcionará transportación más allá de la área de asistencia. El padre de familia es responsable de la transportación de cualquier estudiante inscrito en un acuerdo de asistencia interdistrital.

Elección Intradistrital – CE 35160.5(b)

*Los residentes del distrito escolar pueden aplicar a otras escuelas que sirven los mismos niveles de grado dentro del distrito. Prioridad a cualquier estudiante del distrito de asistir a otra escuela dentro del distrito, incluyendo una escuela chárter, fuera de su área de asistencia es como lo siguiente:

1. Cualquier estudiante inscrito en el distrito escolar que ha sido identificado en la lista del Decreto de Inscripción Abierta Estatal (Código de Educación [48354](#)).
2. Cualquier estudiante inscrito en el distrito escolar designado por el Departamento de Educación de California como “persistentemente peligroso” (20 USC [7912](#); 5 CCR [11992](#)).
3. Cualquier estudiante que es una víctima de un crimen violento mientras están en las instalaciones escolares (20 USC [7912](#)).
4. Si existen circunstancias especiales que pueden ser peligrosas o dañinas al estudiante en el área actual de asistencia. (Código de Educación [35160.5](#)).
5. Una declaración por escrito de parte de un representante o agencia apropiada local o estatal, incluyendo pero no necesariamente limitado a, la autoridad de la ley, trabajador social, o un profesionista registrado con acreditación de licenciatura.
6. Una orden jurídica, incluyendo un interdicto de restricción y mandato
7. Cualquier hermano de un estudiante ya en asistencia en esta escuela

8. Cualquier estudiante quien su padre o tutor legal está asignado a esa escuela como su lugar de empleo principal

El Distrito no será obligado de proveer transportación a los estudiantes que asisten a una escuela fuera de su área de asistencia.

Un estudiante que fue otorgado una solicitud de permiso de inscripción interdistrital por cualquier circunstancia no será requerido de aplicar de nuevo a fin de ser admitidos cada año, sin embargo pueden estar sujetos a un desplazamiento por razones de una inscripción excesiva. Si el padre o tutor legal así lo decide y el estudiante mantiene una buena asistencia, grados y comportamiento el estudiante continuará su inscripción hasta el grado más alto ofrecido por el distrito. El estudiante puede ser desplazado por razón de absentismo crónico, absentismo habitual o por preocupaciones de comportamiento.

Cualquier queja tocante el proceso de la inscripción abierta será sometida de acuerdo con los procedimientos aplicables de queja.

La matriculación de opción abierta interdistrital es entre el 14 de Enero y 13 de Febrero. Las solicitudes de permiso dentro del distrito serán recibidas a través del año escolar, sin embargo serán aprobadas únicamente a base de las necesidades del programa y sus números. Los padres serán notificados al más tardar del 30 de Mayo del año académico, o dentro de 30 días de entregar su solicitud de permiso para inscripción si fue sometida durante el año escolar. Si la solicitud es entregada durante el descanso de verano, el padre será notificado por lo menos (3) semanas después del primer día de clases.

Ningún estudiante que actualmente reside en el área de asistencia de los límites de una escuela será desplazado por un alumno que desea transferir de afuera del área de asistencia.

Distrito de Elección – CE 48300 et seq.

Algunos distritos escolares pueden optar por convertirse en un distrito de elección. Una junta escolar que elige operar el distrito escolar como un distrito de elección debe determinar el número de traslados que está dispuesto a aceptar y aceptará a todos los alumnos que apliquen para un traslado hasta que el distrito escolar esté al máximo de su capacidad. El distrito escolar de elección se asegurará de que los estudiantes sean seleccionados a través de un proceso imparcial y aleatorio que no tenga en cuenta su rendimiento académico o deportivo, condición física, habilidad en inglés, ingreso familiar, origen étnico, idioma, alfabetización, necesidades especiales o alguna de las características individuales enumeradas en la sección 200. El padre de un alumno solicitando un traslado deberá presentar una solicitud al distrito escolar de elección para el 1º de enero del año escolar anterior al año escolar en cual el alumno desea trasladarse. El padre será notificado por escrito para el 15 de febrero avisándole si el estudiante fue provisionalmente aceptado, rechazado o puesto en una lista de espera. Un proceso de aplicación modificada está disponible para hijos de personal militar reubicada.

Disponibilidad de Prospecto – CE 49063, 49091.14

Cada escuela debe compilar anualmente un prospecto del plan de estudios incluyendo títulos, descripciones y propósitos de enseñanza para cada curso ofrecido por la escuela. Por favor comuníquese con Dr. Donna Smith para una copia del prospecto.

Ley de Juventud Sana de California – CE 51937-51939

La Ley de Juventud Sana de California requiere que los distritos escolares proveen alumnos una educación sobre la salud sexual y prevención de VIH que sea integrada, comprensiva, correcta e imparcial por lo menos una vez en la preparatoria, y una vez en la secundaria. La intención de esta ley es asegurar que los alumnos en grados 7-12 reciban los conocimientos y habilidades necesarios para: 1) proteger su salud sexual y reproductiva del VIH, otras infecciones de transmisión sexual, y embarazos no intencionados; 2) desarrollar actitudes saludables sobre el crecimiento y desarrollo del adolescente, imagen corporal, género, orientación sexual, relaciones, matrimonio y familia; 3) tener comportamientos y relaciones saludables, positivas y seguras. Esto también promueve comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano; 4) Información de las víctimas del comercio de seres humanos; 5) Como los medios de comunicación, aparatos móviles y paginas del web son ilustrados a fin de promover las actividades sexuales como un aviso de peligro en los grados del 7 hasta 12. Al igual, promueve comprensión de la sexualidad como una parte normal del desarrollo humano.

Los padres o tutores legales tienen derecho a:

1. Examinar los materiales educativos escritos y audiovisuales usados en la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
2. Solicitar por escrito que su hijo no reciba la educación de salud sexual integral y prevención de VIH.
3. Pedir una copia de los Códigos de Educación 51930 hasta 51939, La Ley de Juventud Sana de California.
4. Ponerse al corriente si la educación de salud sexual integral y prevención de VIH serán enseñados por personal del distrito o consultores independientes.
5. Recibir notificación por correo u otro método de notificación comúnmente usado no menos de 14 días antes de que inicie la instrucción si los arreglos para la instrucción toman lugar después del comienzo del año escolar.
6. Cuando el distrito elige usar consultores independientes o realizar una reunión general con oradores invitados para enseñar la educación de salud sexual integral y prevención de VIH, ponerse al corriente de:
 - a. La fecha de la enseñanza
 - b. El nombre de la organización o afiliación de cada orador invitado

Consejo de Profesión y Selección de Curso – CE 221.5(d)

Empezando desde el grado 7, personal de la escuela asistirá a los alumnos con la selección de curso o el consejo de profesión, investigando la posibilidad de carreras, o cursos que llevan a carreras basados en el interés y la habilidad del alumno y no en el sexo del alumno. Los padres y tutores legales serán notificados para que puedan participar en tales sesiones de consejo y decisiones.

El Denunciar del Abuso y Descuido de Menores – CP 11164 et seq.

El Distrito Escolar Eastside Unión se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados a excepción de las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño/a en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a Margo Deal, Directora de los Servicios Estudiantiles al 661-952-1224.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que esté participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

Sistema de Buscar y Servir – CE 56301; 20USC1401(3); 1412(a)(3); 34CFR300.111(c)(d)

Los padres que sospechan que su niño tiene discapacidades mentales, físicas, o de aprendizaje son aconsejados de comunicarse con su distrito escolar local, escuela local, o la Área del Plan Local de Educación Especial del Valle del Antílope (AV SELPA). Las leyes estatales y federales requieren que las escuelas públicas proporcionen una educación gratuita y apropiada para niños con discapacidades, de la edad entre tres y veintiuno años. Los niños pueden calificar

para los programas de educación especial lo cual son administrados por su distrito escolar. Si su niño es elegible para los servicios, el personal de Educación Especial ayudará a los padres identificar los programas apropiados. Para más información de los servicios de educación especial para los niños entre la edad de 3 hasta 21, favor de comunicarse con su administrador de su niño o departamento de educación especial de su distrito al número siguiente: 661-952-1224.

Asuntos de Custodia

Disputas de custodia tendrán que ser atendidas por medio de las cortes. La escuela no tiene ninguna jurisdicción legal de negar a un padre biológico acceso a su niño y/o registros escolares. La única excepción es cuando existen órdenes de restricción o documentos de divorcio, específicamente indicando limitaciones de visitas, que estén archivadas en la oficina escolar. Cualquier situación de cesión que ponga en peligro el bienestar del estudiante será atendida al criterio del administrador o su designado. Si cualquier cosa altera la escuela, se solicitará la intervención de la policía. Les piden a los padres que hagan todo lo posible a no involucrar la escuela en asuntos de custodia. La escuela hará todo lo posible para comunicarse con el padre que tiene custodia cuando un padre o cualquier otra persona que no está listada en la carta de emergencia trate de recoger un niño.

Conmoción Cerebral y Heridas a la Cabeza – CE 49475

Una conmoción cerebral es una lesión cerebral que puede ser causada por un golpe ligero, un golpe fuerte o un movimiento repentino de la cabeza, o por un golpe a otra parte del cuerpo con fuerza que se transmite a la cabeza. Aunque la mayoría de las conmociones cerebrales son de poca seriedad, todas las conmociones cerebrales son potencialmente graves y pueden provocar complicaciones incluyendo daño cerebral prolongado y la muerte si no son conocidos y administrados correctamente. Un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige ofrecer un programa atlético debe sacar inmediatamente de una actividad atlética patrocinada por la escuela para el resto del día un deportista que se sospecha de haber sufrido una conmoción cerebral o herida a la cabeza durante esa actividad. El atleta no podrá volver a esa actividad hasta que él o ella sea evaluada por y reciba autorización escrita de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Si un proveedor de cuidado de la salud determina que el deportista ha sufrido una conmoción cerebral o una herida a la cabeza, el deportista deberá completar un protocolo gradual de regreso al juego de no menos de 7 días de duración bajo la supervisión de un proveedor autorizado de cuidado de la salud. Cada año, una hoja de información sobre conmoción cerebral y heridas a la cabeza debe ser firmada y devuelta por el atleta y el padre o tutor del atleta antes de que el atleta inicie una práctica o competencia. Este requisito no se aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Servicios Médicos Confidenciales – CE 46010.1

Cada año escolar académico un distrito escolar debe notificar a los alumnos de los grados del 7 hasta el 12, y los padres y tutores legales de todos los alumnos en el distrito escolar que las autoridades escolares pueden excusar a cualquier alumno de la escuela por la razón de obtener un servicio médico confidencial sin el consentimiento del padre o tutor legal del alumno. La noticia puede ser incluida con cualquier otra noticia dada de acuerdo con el Código de Educación. El Fiscal General de California en Noviembre del 2004, dio su opinado que un distrito escolar no puede adoptar una norma bajo el cual el distrito notificará al padre cuando el alumno deja la clase a fin de obtener un servicio médico confidencial, ni podrá el distrito obligar al alumno de obtener un consentimiento por escrito del padre de antemano de poder dar permiso de salida de la escuela para recibir un servicio médico confidencial.

Substancias Controladas: Opioides – CE 49476

Cada año las autoridades escolares deben proveer hechos sobre los riesgos y efectos secundarios del uso de opioides entre atletas. Anualmente los padres y el atleta deben firmar un documento con acuse de recibo.

Directorio de Información – CE 49073

“Directorio de Información” incluye uno o más de los siguientes: nombre del estudiante, domicilio, número de teléfono, dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento, campo principal de estudio, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, títulos y reconocimientos recibidos, y la escuela pública o privada a la que más recientemente asistió el estudiante. El Distrito ha

determinado que los siguientes individuos, oficiales, u organizaciones pueden recibir el directorio de información: Conocidos en Inglés como el RISE Education, School City, Renaissance Learning, Imagine Learning, Aeries, Mosaic, Explorer Learning, HMH-think Central, Read 180, Life Touch Photography, u otros programas educativos parecidos que requieren del nombre del estudiante o identificación para proveer adecuadamente su servicio. Ninguna información podrá ser divulgada a entidad privada lucrativa aparte de empleadores, posibles empleadores y representantes de los medios de comunicación, incluyendo, pero no limitado a, periódicos, revistas, y emisoras de radio y televisión. El directorio de información puede ser divulgado sin previo consentimiento del padre o tutor legal a menos que el padre o tutor legal presente un aviso escrito a la escuela para denegar acceso al directorio de información de su estudiante. El directorio de información con relación a un estudiante identificado como un niño o un joven sin un hogar no podrá ser divulgado a menos que el padre, o un estudiante elegible, haya proporcionado un consentimiento por escrito para que el directorio de información pueda ser divulgado.

La Norma de Consejo 5125.1 reconoce la importancia de mantener la información de directorio confidencial, por lo tanto autoriza tal información de ser divulgada de acuerdo con la ley, norma del consejo, y regulación administrativa. El Superintendente o persona designada puede divulgar la información de directorio a representantes de los medios de comunicación u organizaciones no lucrativas de acuerdo con la norma del consejo y regulación administrativa. Bajo ningún circunstancia debe la información de directorio ser divulgada a entidad privada lucrativa, excepto a los representantes de los medios de comunicación y posibles empleadores, de acuerdo con la norma del consejo. A las escuelas privadas y colegios se les puede dar los nombres y domicilios de los estudiantes del grado 12 y estudiantes que no más están inscritos con la condición que usen la información solamente para el propósito directamente relacionado con los objetivos profesionales o académicos de la institución. (Código de Educación [49073](#))

Equidad Educacional: Estatus Migratorio – CE 66251, 66260.6, 66270, and 66270.3

La equidad en la educación superior declara que todas las personas, independientemente de su discapacidad, género, género de identidad, género de expresión, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o cualquier otra característica específica, tienen los mismos derechos y oportunidades y agrega la oportunidad de poder aplicar para ayuda financiera para la educación superior que sea equitativa y ninguna solicitud puede ser negada basada en el estado migratorio del estudiante. Esto no garantiza elegibilidad final, sino simplemente que tiene la oportunidad de aplicar para ayuda financiera, como cualquier otro estudiante, sin ser discriminado.

Joven Bajo Cuidado Adoptivo Temporal – EC 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2

1. DERECHO A PERMANECER EN TU ESCUELA DE ORIGEN

- Tienes derecho a permanecer en tu misma escuela después de que te cambies a una nueva colocación de adopción temporal. Tu “escuela de origen” puede ser:
 1. la escuela a la que asististe cuando estuviste bajo cuidado adoptivo temporal por primera vez,
 2. la escuela a la que asististe más recientemente, o
 3. cualquier escuela a la que asististe en los últimos 15 meses y con la que te sientas conectado.
- Tu distrito escolar debe colaborar contigo, el titular de tus derechos educativos, tu cuidador y tu trabajador social/agente de condena condicional para elaborar un plan para transportarte a tu escuela de origen
- Si vas a hacer la transición de una escuela primaria a una escuela secundaria, o de una escuela secundaria a la escuela preparatoria, tienes derecho a hacer la transición a la misma escuela que tus compañeros de clases
- Si hay un desacuerdo entre el distrito escolar y el titular de tus derechos educativos sobre a qué escuela asistirás, tienes derecho a permanecer en tu escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo

2. DERECHO A LA INSCRIPCIÓN INMEDIATA EN LA ESCUELA

- Tienes derecho a inscribirse de inmediato en la escuela regular que te corresponde por domicilio después de que cambias de colocación

- *No te pueden obligar a asistir a una escuela de recuperación o a un programa de educación alternativo, como uno de estudios independientes, incluso si estás atrasado con tus créditos académicos o tienes problemas disciplinarios en la escuela*
- *Tienes derecho a inscribirte de inmediato en la escuela y a comenzar a asistir a clases, incluso si no tienes la documentación que normalmente necesitarías para inscribirte (como acta de nacimiento, constancia de calificaciones o Programas de Educación Individualizados (IEP) o si no registraste tu salida de tu escuela anterior*
- *Tu escuela anterior debe enviar tus registros educativos a tu nueva escuela después de que te inscribas*
- *Tienes derecho a participar en cualquier actividad disponible en tu nueva escuela, como equipos deportivos, tutoría o clubes extracurriculares, incluso si te perdiste una prueba o una fecha límite de inscripción*

3. *DERECHO A RECIBIR CRÉDITO ACADÉMICO PARCIAL PARA LOS ESTUDIANTES DE PREPARATORIA*

- *Si cambias de escuela durante el año escolar, tienes derecho a recibir créditos académicos parciales en todas las clases que estás aprobando cuando dejas tu antigua escuela, incluso si no completas toda la clase*
- *Después de que cambias de escuela, tu nueva escuela debe aceptar los créditos académicos parciales emitidos por tu antigua escuela*
- *Después de que cambias de escuela, tienes derecho a inscribirte en las mismas clases o clases similares en las que estabas inscrito en tu última escuela*
- *No te pueden obligar a volver a tomar una clase o parte de una clase que ya cursaste con una calificación aprobatoria si esto hace que te desvíes de tu graduación de la preparatoria*
- *Tienes derecho a tomar o a retomar cualquier clase que necesitas para asistir a la Universidad Estatal de California o la Universidad de California*
- *No pueden bajar tu calificación si estuviste ausente de clases debido a una audiencia de tribunal, cambió de colocación o actividad relacionada con un tribunal*

4. *DERECHOS DE GRADUACIÓN*

- *Tienes derecho a permanecer en la preparatoria por un quinto año para completar los requisitos de graduación de tu distrito escolar, incluso si eres mayor de 18 años*
- *Si estás atrasado en tus créditos académicos y te transferiste de escuela después de tu segundo año de preparatoria, podrías reunir los requisitos para graduarse de acuerdo al Proyecto de Ley de la Asamblea Legislativa 167/216 (Assembly Bill 167/216) completando sólo los requisitos de graduación estatales (130 créditos académicos en clases específicas) en lugar de los requisitos del distrito de tu escuela*
- *Si reúnes los requisitos, la decisión de graduarte o no de acuerdo al Proyecto de Ley 167/216 la debe hacer el titular de tus derechos educativos*

5. *DERECHOS DE UNIVERSIDAD*

- *Tienes derecho a una excepción de la cuota de solicitud cuando solicitas admisión a una universidad comunitaria de California*
- *Tienes derecho a recibir una cantidad máxima de asistencia estudiantil federal y podías reunir los requisitos para recibir hasta \$5,000 por año de la beca Chafee*

6. *DERECHOS DE DISCIPLINA ESCOLAR*

- *No se te puede suspender por más de 5 días escolares seguidos o por más de 20 días en un año escolar*
- *Tienes derecho a que te informen porqué fuiste suspendido y derecho a dar tu versión de los hechos y pruebas antes de que te suspendan, a menos que haya una emergencia. Si el comportamiento por la cual recibes una suspensión puede sujetarse a cargos criminales, debes consultar con tu titular de tus derechos educativos o abogado antes de proveer una declaración oral o por escrito a la escuela o la policía.*
- *Se debe invitar a tu abogado y tu trabajador social a una reunión antes de se pueda ampliar tu suspensión más allá de 5 días y sólo se puede ampliar una suspensión si se te está considerado para la expulsión*
- *Tienes derecho a una audiencia formal y a ser representado por un abogado en esa audiencia, antes de que te expulsen*

- Si te enfrentas a una posible expulsión, se notificará a tu abogado y tu trabajador social. Si recibes educación especial, se invitará a tu abogado y tu trabajador social a una reunión para decidir si tu comportamiento estuvo relacionado con tu discapacidad

7. DERECHO A TUS REGISTROS ESCOLARES

- Tienes derecho a acceder tus registros escolares si tienes 16 años o más o concluiste el 10º grado
- Tu trabajador social/agente de condena condicional y tu cuidador pueden acceder a tus registros escolares, de ser necesario

8. DERECHOS NO RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN

- Como un joven bajo cuidado adoptivo temporal, también tienes derechos que no están relacionados con la escuela, como el derecho a ver un médico o tener un espacio de almacenamiento privado. Para obtener más información, consulta la Carta de Derechos de los Jóvenes Bajo Cuidado Adoptivo Temporal (Foster Youth Bill of Rights) en <http://www.fosteryouthhelp.ca.gov> (la página web está en Inglés)

Una copia de el anuncio estandarizado puede ser obtenido al hacer clic al siguiente enlace:

www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthedrights.pdf.

Si crees que se han violado tus derechos educativos, puedes presentar una queja. La escuela tiene 60 días para investigar y darte una respuesta por escrito. Para más información sobre cómo presentar una queja, visita:

<http://www.cde.ca.gov/re/cp/uc/>, o llama a la Oficina de Seguridad y Salud Escolar Coordinadas (Coordinated School Health and Safety Office) del Departamento de Educación al (916) 319-0914. (El sitio web está en inglés).

La Promotora de los Jóvenes Bajo Cuidado Adoptivo Temporal es: Shannon Birden o Margo Deal y puede ser contactada al (661) 952-1224

Educación de los Jóvenes sin Hogar – 42 US 11432, EC 48853, 49069, 51225.1, 51225.2

INFORMACIÓN EN RESUMEN:

Todos los niños de edad escolar sin hogar tienen derecho a la misma oportunidad de recibir una educación pública e apropiada la cual es ofrecida a estudiantes que no están sin hogar. Las escuelas son requeridas de eliminar las barreras a la inscripción, asistencia, y el éxito académico de los estudiantes sin hogar.

Definición de la Educación Federal de Personas sin un Hogar

Un estudiante entre las edades de 0 y 22* años de edad, que carecen de una residencia nocturna regular, adecuada, fija e incluye:

- A. tiene una residencia nocturna principal que es un albergue designado de proveer acomodaciones de una vivienda temporal tales como albergues, moteles/hoteles, refugio de violencia doméstica, y viviendas de transición.
- B. vive en un coche, parque, edificio abandonado, lugar público o privado no diseñado como lugar regular para dormir para los seres humanos.
- C. vive en un parque de casas rodantes o en un campamento por falta de un alojamiento adecuado.
- D. vivir "junto" con otra familia, debido a la pérdida de vivienda derivada de problemas financieros.
- E. haber sido abandonado en un hospital.
- F. vivir en un hogar para madres solteras o futuras madres, de edad escolar, si no hay otra vivienda disponible.
- G. estar en espera de un refugio adoptivo en circunstancias limitadas pero no incluye un alojamiento con una familia de hogar temporal de crianza, agencia de hogar temporal de crianza u hogar de arreglo en grupo.
- H. es colocado por el Estado en un albergue de emergencia por falta de un hogar alterno.
- I. Estar abandonado, haber huido del hogar o ser expulsado o ser un joven migrante que califica como sin hogar viviendo en circunstancias descritas anteriormente.

**Se extendió más allá de la edad de la asistencia obligatoria para atender a las necesidades preescolares, temprana ventaja inicial, y el estudiante con necesidades de educación especial.*

Selección Escolar / Derechos del Estudiante

- ◆ *El estudiante sin hogar puede asistir a la última escuela de inscripción (dentro de los últimos 15 meses), si es factible, o el estudiante sin hogar puede asistir a la escuela en el área donde la familia está temporalmente viviendo.*
- ◆ *El estudiante puede permanecer en el plantel escolar seleccionado a través de la duración de estar sin hogar. El plantel escolar es considerado la escuela de origen.*
- ◆ *Si la familia adquiere una vivienda permanente, el estudiante puede permanecer en la escuela en curso durante la duración de ese año académico.*
- ◆ *Los estudiantes sin hogar que no están asistiendo a su escuela de residencia, tienen el derecho de inscribirse con sus compañeros de clase si es de mejor beneficio del estudiante.*
- ◆ *Los estudiantes en la situación de estar sin hogar tienen el derecho a una educación y otros servicios (p.ej. participar completamente en todas las actividades escolares y programas el cual el niño es elegible, califica para los programas de nutrición, y de recibir los servicios de transporte.*

Inscripción

Las escuelas deben inmediatamente matricular a los estudiantes sin hogar, a pesar de que les falta lo siguiente:

- ◆ *Registros Académicos*
- ◆ *Comprobante de Residencia*
- ◆ *Registros Médicos*
- ◆ *Registros de Inmunizaciones*

Documentación de Inscripción

La ley exige la inscripción inmediata de los estudiantes sin un hogar, que se define como “asistir a clase y participar plenamente en las actividades escolares”. Las escuelas no pueden demorar o impedir la inscripción de un estudiante debido a la falta de registros de la escuela o de inmunización o cualquier otro documento usualmente requerido para la inscripción. Es responsabilidad del coordinador del distrito para las personas sin un hogar de referir a los padres a todos los programas y servicios para los cuales el estudiante califica. Las referencias pueden incluir, pero no se limitan a: la nutrición gratuita, servicios de educación especial, tutoría, programas para el aprendizaje del inglés, el programa de Educación para Dotados y Talentosos, preescolar, servicios para antes y después de la escuela o cualquier otro programa ofrecido por la escuela o el distrito. El distrito debe asegurar la transportación, a petición de los padres/tutores legales/joven solo sin un hogar, hacia y desde la escuela de origen, si es posible.

- ◆ *Formulario de Resolución de la Disputa y Notificación Por Escrito de la Decisión de Inscripción; registra al estudiante inmediatamente, pendiente la resolución del litigio. Proveer estos formularios e información al padre según su norma del distrito.*

La escuela de matriculación se comunicará inmediatamente a la escuela anterior de asistencia a fin de obtener los archivos pendientes. Las Actividades de las Áreas de Responsabilidad y las Responsabilidades de Apoyar Cumplimiento aseguran el acceso a la escuela y servicios apropiados.

- ◆ *Designar una persona de contacto como un enlace para los niños y jóvenes sin hogar, asegurando que los niños sin hogar son identificados, matriculados, y reciben un acceso equitativo a la educación de alta calidad y servicios de apoyo.*
– Margo Deal 661-952-1224

Si cree que se han violado sus derechos educativos, puedes presentar una queja. La escuela tiene 60 días para investigar y dar una respuesta por escrito. Para más información sobre cómo presentar una queja, llamar a la Oficina de Seguridad y Salud Escolar Coordinadas (Coordinated School Health and Safety Office) del Departamento de Educación al (916) 319-0914.

Aparato Electrónico de Escuchar o Grabación – CE 51512

El uso por cualquier persona, incluyendo un estudiante, de cualquier aparato electrónico para escuchar o grabar en cualquier salón de clase sin el previo consentimiento del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de enseñanza y disciplina en las escuelas. Cualquier persona, que no sea el estudiante, intencionalmente en violación será culpable de un delito menor. Cualquier estudiante en violación estará sujeto a una acción disciplinaria apropiada.

Sistemas de Suministro de Nicotina Electrónicos (cigarrillos electrónicos) – CP 308

El distrito escolar prohíbe en todas las propiedades del distrito y dentro de los vehículos del distrito en todo momento el uso de sistemas electrónicos de inhalación de nicotina (conocido en inglés como ENDS) los cigarrillos electrónicos, las pipas para fumar conocidas como “hooka”, puros, y otros dispositivos que emiten vapor, con o sin contenido de nicotina, que imitan el uso de productos de tabaco. Por lo general ENDS se asemeja a los cigarrillos, puros y pipas, pero también se hacen de forma que simulen artículos de uso diario como las plumas, inhaladores para el asma y recipientes para bebidas. Estos dispositivos no están limitados a la vaporización de la nicotina; también se pueden usar para vaporizar otras drogas como marihuana, cocaína, y heroína. Los estudiantes que usen, tengan posesión, ofrezcan, organicen o negocien la venta de ENDS estará sujeto a una acción disciplinaria, particularmente porque ENDS es considerada una droga parafernalia, como está definido por el Código de Salud y Seguridad 11014.5. La sección 308 del Código Penal y también la Oficina de Educación del Condado de Los Ángeles (1 de marzo del 2019) afirma que toda persona menor de 18 años que compre, reciba o posea tabaco, cigarrillos o papeles para cigarrillos, o cualquier otra preparación de tabaco, o cualquier otro instrumento o parafernalia que esté diseñado para fumar tabaco, productos de tabaco o cualquier otra sustancia controlada, será, al ser condenada, castigada con una multa de setenta y cinco dólares (\$75) o 30 horas de trabajo de servicio comunitario.

Dispositivos de señalización electrónica – CE 48901.5

El uso por cualquier persona, incluso un alumno, de cualquier aparato de señalización electrónica en cualquier salón sin el consentimiento previo del maestro y el director es prohibido ya que interrumpe y afecta el proceso de aprendizaje y la disciplina en las escuelas. El único uso permitido sería aceptable si lo determina un médico con licencia que el alumno debe usar para la salud y la seguridad de un alumno. Cualquier alumno en violación estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

Tratamiento de Emergencia para Anafilaxia – CE 49414

Anafilaxia es una severa y potencialmente mortal reacción alérgica que puede ocurrir después de haber sido expuesto a un elemento que provoca alergias tal como la comida, medicina, picadura de insecto, látex o el ejercicio. Síntomas incluyen el estrechamiento de las vías respiratorias, sarpullido o urticaria, náusea o vómito, pulso débil y mareo. Se estima que aproximadamente 25% de las reacciones anafilácticas ocurren durante las horas escolares a estudiantes que previamente no han sido diagnosticados con alergias de comida u otras cosas. Sin la administración inmediata de epinefrina seguida por una llamada a los servicios médicos de emergencia, puede resultar en la muerte del estudiante. El poder reconocer y tratar de inmediato puede salvar vidas. Cambios recientes al EC 49414 ahora requiere que distritos escolares proveen epinefrina auto-inyectable a las enfermeras de las escuelas y personal capacitado y los autoriza a usar epinefrina auto-inyectable con cualquier estudiante que puede estar sufriendo de anafilaxia, sin tener que tomar cuenta el historial médico conocido.

Ausencias Justificadas – CE 46014, 48205

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s) bajo el CE 48205, si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

Alumnos, con consentimiento por escrito de sus padres o tutores legales, podrán ser dispensados de la escuela para participar en ejercicios de la religión o para recibir enseñanza moral o religiosa.

A ningún alumno se le podrá bajar de calificación o quitar crédito académico por ausencia(s) justificada(s), si las tareas y exámenes faltantes que se puedan proveer razonablemente son completadas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable.

(a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debida a una enfermedad de él o ella según la verificación del médico.
 - (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
 - (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
 - (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
 - (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
 - (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.
 - (8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.
 - (9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - (10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- (b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuáles exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.
- (c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.
- (d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
- (e) "Familia Inmediata," como se usa en esta sección, significa el padre o tutor, hermano o hermana, abuelo, o cualquier otro pariente que vive en el hogar del estudiante.

Comidas Gratuitas y Precios Reducidos – CE 49510 et seq.

Pupil Meals - Ley de Prevención del Hambre Infantil y Tratamiento Equitativo de 2017 - CE 49557.5

La escuela ofrece comidas saludables cada día escolar porque los niños necesitan comidas saludables para aprender. El Distrito Escolar Eastside Unión es un distrito escolar como Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP por sus siglas en inglés). Esto permite a las escuelas poder proporcionar un desayuno y almuerzo gratis a todos los estudiantes. En consecuencia, las solicitudes del programa de alimentos escolares no serán colectadas. Todos los estudiantes serán proporcionados un desayuno y almuerzo gratis todos los días.

Uso Dañino o Destructivo de los Animales – CE 32255 et. Seq.

Cualquier alumno con objeción moral para desmembrar o de otra manera dañar o destruir un animal, o cualquier parte del mismo, deberá notificar a su maestro de la objeción. Las objeciones deben ser confirmadas por una nota escrita por el padre o tutor del estudiante.

Un alumno que decide no participar en un proyecto educacional que consiste en el uso dañino o destructivo de un animal puede recibir un proyecto educacional alternativo, si el maestro cree que hay un proyecto alternativo que es aceptable. El maestro trabajará con el alumno para desarrollar y llegar a un acuerdo sobre un proyecto alternativo educacional para que el alumno pueda recibir el conocimiento, información o experiencia requerida por los estudios en cuestión.

Inmunizaciones – CE 49403 and 48216; HSC 120325, 120335, 120365, 120370, 120375

Los estudiantes deben ser inmunizados contra ciertas enfermedades transmisibles. Se les prohíbe a los estudiantes asistir a la escuela a menos que se cumplan los requisitos de vacunación para la edad y el grado. El distrito escolar deberá cooperar con las autoridades de salud locales en las medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades transmisibles en los niños de edad escolar. El distrito puede usar cualquier fondo, propiedad o personal y puede permitir a cualquier persona con licencia de un médico o una enfermera registrada para administrar un agente de inmunización a cualquier estudiante cuyos padres hayan dado su consentimiento por escrito.

A partir del 1 de Enero del 2016, a los padres de los estudiantes de cualquier escuela, ya no se les permitirá presentar una exención por creencias personales a una vacuna que actualmente se exige. Una exención por creencias personales en los archivos de la escuela antes del 1 de enero del 2016 seguirá siendo válida hasta que el estudiante entre al siguiente grado en kindergarten (incluyendo el kindergarten de transición) o 7º grado.

Los estudiantes no están obligados a tener las vacunas si asisten a una escuela privada en el hogar o un programa de estudios independientes y no reciben instrucción en el aula. Sin embargo, los padres deben seguir proporcionando registros de inmunizaciones para estos estudiantes a sus escuelas. Los requisitos de inmunización no prohíben a los estudiantes el acceso a la educación especial y servicios relacionados requeridos por sus programas educativos individualizados.

Un estudiante que no tenga todas las vacunas puede ser excluido temporalmente de una escuela u otra institución cuando el niño/a haya sido expuesto a una enfermedad específica y cuyos documentos no prueban muestra de vacunación contra una de las enfermedades transmisibles descritas anteriormente.

La ley estatal requiere las siguientes inmunizaciones antes de que un niño pueda asistir a la escuela:

- (a) Todos los nuevos estudiantes, de kínder transicional al grado 12, en el Distrito Escolar de Eastside Unión deben proveer prueba de las inmunizaciones contra la poliomielitis, difteria, tos ferina, tétanos, sarampión, paperas, rubéola y varicela.
- (b) Todos los estudiantes en el kínder transicional o kínder también deben proveer prueba de las vacunas contra la hepatitis B.
- (c) Todos los estudiantes en el séptimo grado también deben proveer prueba de la segunda vacuna que contiene sarampión y una vacuna de refuerzo de tosferina.
- (d) Todos los estudiantes, en el momento de la inscripción inicial a una escuela, debe proveer un segunda inmunización en contra de la Varicela.

Se pueden conseguir inmunizaciones gratuitas o económicas para los niños en las clínicas locales. Por favor llame a las oficinas de EUSD para más información.

Información sobre exención de la inmunización por motivos médicos o religiosos para su estudiante está disponible en la oficina escolar de su niño.

Instrucción para los Estudiantes con Discapacidades Temporales – CE 48206.3, 48207 y 48208

Un alumno con una discapacidad temporal que hace que su asistencia a las clases regulares del día o al programa de educación alternativa en el cual el alumno está inscrito sea imposible o poco aconsejable deberá recibir enseñanza individualizada proporcionada en la casa del alumno por una hora al día. Por favor comuníquese con Margo Deal para más información.

Un alumno con discapacidades temporales, el cual está en un hospital u otro internado de salud, excluyendo un hospital estatal, se considerará haber cumplido con los requisitos de residencia para asistencia escolar en el distrito escolar en que está localizado el hospital.

Es la responsabilidad del padre o tutor notificar al distrito escolar en cual hospital u otro internado de salud esté localizado de la presencia del alumno con una discapacidad temporal. Al recibir la notificación, el distrito determinará dentro de cinco días hábiles si el alumno podrá recibir enseñanza individualizada de conformidad con el CE 48206.3 y, si la decisión es positiva, proveer la enseñanza dentro de cinco días hábiles.

El alumno con discapacidades temporales puede mantenerse inscrito y asistir a clases en el distrito de residencia o escuela autónoma, siempre y cuando no esté confinado a un entorno hospitalario. El total de días de instrucción no puede exceder el máximo de 5 días, entre los dos entornos escolares ni duplicar la asistencia. Si es necesario, el distrito de residencia puede proveer instrucción en casa los días en los cuales no recibe instrucción en el entorno hospitalario, dependiendo las órdenes temporarias del médico. El supervisor de asistencia debe asegurarse que las ausencias del programa escolar regular sean justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

Servicios Médicos y de Hospital – CE 49472

El Distrito Escolar no provee o pone a disposición los servicios médicos o de hospital para estudiantes que se lastiman en accidentes relacionados con actividad o asistencia escolar.

Régimen de Medicamento – CE 49423, 49480

El padre o tutor legal de cualquier alumno tomando medicamentos en forma regular debe informar a la enfermera escolar o administrador del medicamento tomado, la dosis corriente, y el nombre del médico que lo está supervisando. Con el consentimiento del padre o tutor legal, la enfermera escolar puede comunicarse con el médico y puede aconsejar al personal escolar de los posibles efectos que la medicina puede causar al alumno.

Cualquier alumno que está requerido tomar, durante el día escolar regular, medicamento recetado por un médico o cirujano, puede recibir ayuda de la enfermera o personal designado de la escuela o puede cargar e inyectarse con epinefrina auto-inyectable o medicamento inhalado para el asma si el distrito escolar recibe ambas la declaración por escrita del médico con instrucciones detalladas del método, cantidad y la hora en la cual tal medicamento se toma y la declaración por escrita del padre o tutor legal solicitando que el distrito escolar ayude al estudiante con el medicamento recetado tal y como lo indica la declaración del médico.

Anuncio: Una orientación de parte del Departamento de Educación de California provee una lista ejemplar que puede ser entregada a los padres y tutores legales cuando los niños necesitan tomar medicamentos en la escuela. La lista se puede encontrar en <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/medassist.asp>. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras que esté en la escuela.

1. Hable con el médico de su niño para establecer un horario para que su niño no tenga que tomar la medicina mientras que esté en la escuela.
2. Si su niño está tomando medicina regularmente por un problema de salud continuó, aunque él o ella solamente toma la medicina en el hogar, provee un aviso escrito a la enfermera o personal designado de la escuela al principio de cada año escolar. Debe poner en una lista la medicina tomada, la cantidad corriente, y el nombre del médico que la recetó (CE 49480).
3. Si su niño tiene que tomar la medicina mientras que esté en la escuela, provee a la escuela un aviso escrito de parte de usted y un aviso escrito de parte del médico u otro proveedor de asistencia sanitaria de su niño quien tiene licencia para practicar en California. Provee avisos nuevos y actualizados al principio de cada año escolar y cuando hay cualquier cambio en medicamento, instrucciones, o médico (CE 49423).
4. Como padre o tutor, debe proporcionar a la escuela todos los medicamentos que su niño debe tomar durante el día escolar. Usted u otro adulto debe llevar a la escuela la medicina a la escuela, salvo la medicina que su niño está autorizado llevar y tomar por sí mismo.
5. Todos los medicamentos controlados, como Ritalin, debe estar contados y documentados en un diario médico cuando lo lleve a la escuela. Usted u otro adulto que llevó la medicina verificará la cuenta por su firma en el diario.
6. Cada medicina que debe tomar su niño en la escuela debe estar en un recipiente separado llevando una etiqueta por un farmacéutico licenciado en los Estados Unidos. El recipiente debe poner en lista el nombre de su niño, el nombre del médico, nombre de la medicina, y las instrucciones de cuándo y tanto se toma.

7. Recoja todos los medicamentos suspendidos, caducados, y/o no usados antes del fin del año escolar.
8. Conozca y siga la norma de medicamento de la escuela de su niño.

Salud Mental – CE 49428

Para iniciar el acceso a servicios de salud mental disponibles para el estudiante, usted se puede comunicar al siguiente proveedor de salud mental: consejero escolar al llamar a la escuela donde su niño asiste. Nuestro distrito escolar le notificará a los padres por lo menos dos veces al año. Este es el primer aviso a través de nuestra Notificación Anual, les notificaremos de nuevo una segunda vez cada año escolar de la siguiente manera: el manual de padres y estudiante el cual tiene una lista de proveedores por fuera que puede contactar a fin de poder asistir.

Días Mínimos y de las Capacitaciones del Personal Libres para el Alumno – CE 48980(c)

El Distrito Escolar Eastside Unión tiene seis escuelas. Los días miércoles son días de salida temprana para efectuar las capacitaciones del personal. El distrito escolar tiene siete (9) días mínimos. **La Academia Eastside NO se acata a cualquier día mínimo o días de salida temprana.**

El horario escolar es como lo siguiente:

Días Regulares M,T,Th,F	Días Regulares M,T,Th,F	Miércoles	Días Mínimos
			8/21 solo Elem, 8/22 solo Cole, 10/9, 10/10, 12/20, 3/19, 3/20, 6/4, 6/5
Escuela Secundaria Cole	8:30 – 2:50	8:30 – 1:32	8:30 – 1:00
Primaria Eastside	8:00 – 2:15	8:00 – 1:00	8:00 – 12:30
Primaria Columbia	8:00 – 2:15	8:00 – 1:00	8:00 – 12:30
Primaria Tierra Bonita	8:00 – 2:15	8:00 – 1:00	8:00 – 12:30
Primaria Enterprise	8:30 – 2:45	8:30 – 1:30	8:30 – 1:00
Academia Eastside	8:00 – 2:30	8:00 – 2:30	8:00 – 2:30

El calendario para el año escolar está a la vista en la página web siguiente.

www.eastsideusd.org

Declaración No Discriminatoria

El Distrito Escolar Eastside Unión se compromete a proporcionar un ambiente seguro y de igualdad de acceso y oportunidad para todos los individuos en la educación. Los programas de apoyo educacional y académicos, los servicios y actividades del Distrito, serán libres de discriminación, hostigamiento, intimidación y acoso hacia cualquier individuo por motivos de su raza, color, ascendencia, nacionalidad, identificación de un grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género actual; la percepción de una o más de una de estas características; o la asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Específicamente, la ley del estado prohíbe la discriminación por motivo de género en la inscripción, consejería, y la disponibilidad de educación física, actividades atléticas, y deportivas. A los estudiantes transgénero se les debe permitir participar en programas y actividades escolares segregadas por género (por ejemplo, equipos atléticos, competencias deportivas, y excursiones escolares) y a usar las instalaciones que sean consistentes con su identidad de género. El Distrito asegura que por falta de habilidades en inglés no habrá barrera

de admisión o participación en programas del Distrito. Quejas de discriminación ilegal serán investigadas a través del Proceso Uniforme para presentar Quejas. Tales quejas se deben presentar no más tarde de seis meses después de que el conocimiento de la supuesta discriminación fue obtenido por primera vez. Para obtener una forma de quejas o más información, por favor comuníquese con el Asistente del Superintendente de los Recursos Humanos.

La Norma del consejo está a la vista en la página web siguiente:

<https://1.cdn.edl.io/apJiD5656cPj1kAXBwjnzaPFgJfVMYBYbC60ff9PwGGg5Q1W.pdf>

Aviso de Escuelas Alternativas – CE 58501

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos escolares proveer escuelas alternativas. El Código de Educación 58500 define una escuela alternativa como una escuela o grupo de clases separadas dentro de una escuela la cual opera de manera designada para:

- (a) Maximizar la oportunidad de que los estudiantes desarrollen sus valores positivos independientes, iniciativa, amabilidad, espontaneidad, ingenio, valor, creatividad, responsabilidad, y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje ocurre cuando el alumno aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación al máximo de aprendizaje de auto motivación y apoyando al estudiante a que siga sus intereses y a su tiempo. Estos intereses tal vez sean concebidos por él/ella totalmente e independientemente o puede resultar en todo o en parte de una presentación de proyectos de aprendizajes seleccionados por sus maestros.
- (d) Maximizar la oportunidad para que los maestros, padres, y estudiantes desarrollen cooperativamente el proceso de aprendizaje y la materia de la que se trata. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Maximizar la oportunidad para que los estudiantes, maestros, y padres reaccionan continuamente al mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en la cual está localizada la escuela.

En caso de que algún padre, alumno o maestro esté interesado en más información sobre las escuelas alternativas, el superintendente de las escuelas, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del director de su área de asistencia, tienen copias de la ley disponible para su información. Esta ley particularmente autoriza a las personas interesadas en solicitar a la junta gobernante del distrito establecer programas de escuelas alternativas en cada distrito.

Compromiso de Padres- Rendición Escolar – CE 11500, 11501, 11502, 11503

Para participar en ofrecimientos educacionales del distrito para padres o para proveer aportación paternal a los programas de entrenamiento locales para padres, favor de comunicarse al siguiente representante del distrito para más información acerca de cómo usted puede contribuir: Rebecca Gilbert al 661-952-1200 ext. 8236.

Productos Pesticidas – CE 17612 y 48980.3

Para obtener una copia de todos los productos de pesticidas y el uso esperado en el plantel escolar durante el año, y para recibir una notificación de cada uno de los pesticidas aplicados en la escuela por lo menos 72 horas antes de la aplicación, por favor comuníquese con Alfonso Lopez al 661-952-1238. La notificación identificará los ingredientes activos en cada uno de los productos, la fecha en que se espera que se apliquen y la dirección del Internet sobre el uso y reducción de pesticida, y la dirección de Internet donde el plan escolar del manejo integrado de pesticidas se puede encontrar si la escuela lo ha anunciado.

El Departamento de California de las Regulaciones de Pesticidas tiene una página web que lo podrá asistir con las preguntas del uso de pesticidas, la reducción de pesticidas y otras preguntas que pueda tener al

<http://www.cdpr.ca.gov/>

Examen Físico – CE 49451

La Mesa Directiva Gobernante reconoce la importancia de los exámenes periódicos de salud llevados a cabo de acuerdo con las regulaciones de salud. A fin de determinar el estatus de salud de los estudiantes, facilitar la eliminación de las desventajas al aprendizaje, y determinar si adaptaciones especiales del programa escolar es necesario, el Consejo requerirá que exámenes periódicos de salud se realicen incluyendo examen de la visión, audición, y escoliosis.

Los estudiantes tendrán su visión examinada después de haber sido matriculado en la primaria escolar. Una examinación más a fondo se efectuará cada tres años hasta que el estudiante terminó el grado 8. Los resultados de la evaluación de visión será registrada en el archivo de salud. Todos los estudiantes serán evaluados para la agudeza visual. La visión cromática conocido en Inglés como color visión será evaluada una vez y solamente en estudiantes masculinos. La enfermera escolar o maestro del salón de clases realizaran las observaciones externas del estudiante siguientes: ojos, rendimiento visual y percepción. (Código de Educación 49455)

La evaluación mencionada anteriormente de la visión estudiantil puede ser no aplicable si el padre o tutor legal lo solicita y presenta un certificado ya sea de un médico u oculista declarando los resultados del examen de la visión del estudiante, al igual incluye agudeza visual y en los niños masculinos la visión cromática.

El Consejo proveerá para la evaluación de los estudiantes para la condición conocida como escoliosis. Cada estudiante femenino en el grado 7 y cada estudiante masculino en el grado 8 deben ser evaluados. El examen debe seguir las normas establecidas por el Departamento de Educación Estatal y debe ser llevado a cabo por personal calificado como es requerido por ley. (Código de Educación 49452.5)

Las personas que realizan la evaluación no deben solicitar, animar o aconsejar tratamiento del estudiante para la escoliosis. Lo mismo es aplicable a cualquier otra condición encontrada durante el proceso de la evaluación de escoliosis. (Código de Educación 49452.5)

Se notificará al padre o tutor legal de cualquier estudiante con sospecha de escoliosis. La notificación incluirá la explicación de escoliosis, la importancia de un tratamiento a temprana edad, y los servicios públicos disponibles a fin de obtener un tratamiento. Una solicitud a los recursos comunitarios apropiados para un diagnóstico y tratamiento serán hechos. (Código de Educación 49452.5)

Dentro de 90 días hábiles después de ingresar el estudiante al Jardín Infantil (Kínder) el padre o tutor legal debe proveer al Superintendente o persona designada con el formulario de certificación completado lo cual documenta que el estudiante obtuvo la evaluación de salud dentro de los 3 meses previos. (Código de Salud y Seguridad 124085)

Un padre o tutor legal puede presentar una declaración anualmente por escrito al director de la escuela, firmado por el padre o tutor legal, que no consentirá a exámenes físicos del alumno. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que el alumno sufre de una enfermedad reconocida como contagiosa o infecciosa, se le deberá mandar a casa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén convencidas de que no existe ninguna enfermedad contagiosa o infecciosa.

Daño a la Propiedad – CE 48904

Los padres o tutores legales pueden ser responsables financieramente si su niño daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su niño. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

Registros de los Estudiantes – CE 49063 y 49069, 34 CRF 99.7, 20 CEEUU 1232a

Un registro acumulativo, sea documentado por escritura, texto impreso, cinta, film, microfilm u otras maneras, debe mantenerse con la historia del desarrollo del alumno y el progreso educacional. El Distrito protegerá la privacidad de tales registros. Los padres/tutores legales tienen el derecho de 1) examinar y revisar el registro educacional del alumno mantenido por la escuela, 2) solicitar que la escuela corrija los registros que creen que son inexactos o engañosos, y 3) tener algo de control sobre la revelación de información de los registros educacionales. Los oficiales escolares con interés legítimo educativo podrán conseguir acceso a los registros del alumno sin el consentimiento del padre siempre que el oficial necesite revisar los registros para desempeñar su responsabilidad profesional. A la solicitud de oficiales de otro distrito escolar, en cual un alumno busca o intenta matricularse, el Distrito divulgará los registros educacionales sin el consentimiento del padre.

La solicitud del padre para conseguir acceso a los registros educacionales de su alumno debe ser presentado en una forma escrita al administrador escolar y la escuela tendrá cinco días hábiles del día al recibo de la solicitud para proporcionar acceso a los registros. Copias de los registros escolares están disponibles sin costo alguno para los padres. Cualquier recusación a los registros escolares debe ser presentada por escrito al administrador escolar. Un padre recusando los registros escolares debe mostrar que los registros son 1) inexactos, 2) una conclusión o inferencia personal no comprobada, 3) una conclusión o inferencia fuera de la competencia del observador, 4) no basados en la observación de una persona nombrada con la hora y lugar de la observación notada, 5) engañosos, o 6) en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos con respeto a una falta supuesta por el Distrito por no cumplir con las estipulaciones de la Ley de Derechos Educativos de la Familia y la Confidencialidad (conocida en Inglés como FERPA), escribiendo a: Family Policy Compliance Office, U.S. Department of Educación, 400 Maryland Ave., SW, Washington, D.C. 20202-4605.

Ley de Lugar Seguro de Aprender – CE 234 y 234.1

El Distrito Escolar Eastside Unión está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje libre de discriminación, hostigamiento, violencia, intimidación, y acoso basado en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220, y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o un grupo con una o más de estas características actuales o percibidas. Cualquier personal escolar que sea testigo de un acto de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso debe tomar medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo. Cualquier estudiante que participe en actos de discriminación, hostigamiento, intimidación o acoso relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar ocurriendo dentro de una escuela del distrito escolar estará sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Para informar sobre un incidente y/o recibir una copia de las normas del distrito sobre antidiscriminación, anti hostigamiento, anti-intimidación o anti acoso, por favor comuníquese con el Asistente del Superintendente de los Recursos Humanos.

Las normas de EUSD prohíben acoso discriminatorio o la intimidación de estudiantes a base de sexo, raza, origen nacional, y discapacidad. Una copia complete de las Normas del Consejo están localizados en la página web siguiente: <https://1.cdn.edl.io/apJiD5656cPj1kAXBwjnzaPFgJfVMYBYbC60ff9PwGGg5Q1W.pdf>

Seguridad Escolar: Intimidar (conocido en inglés como bullying) – CE 234.4 AND 32283.5

El Distrito Escolar Eastside Unión está comprometido a la prohibición de discriminación, acoso, y intimidación. Se proveerá entrenamiento anual a todo personal que trabaje con estudiantes para prevenir intimidación y intimidación cibernético. Usted podrá encontrar una lista de páginas de web educativas describiendo el entrenamiento que se le brinda a todo personal que trabaja con estudiantes en: <https://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/bullyres.asp>. Si usted o su hijo/a experimentan cualquier tipo de intimidación dentro de la escuela, en los eventos escolares o en el camino hacia o de la escuela, comuníquese con su consejero escolar el cual está disponible para ayudarlo a identificar y detener este comportamiento al número de teléfono de su escuela de asistencia.

Plan de Seguridad Escolar – CE 32280 et seq.

Cada plantel escolar del Distrito Escolar Eastside Union cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

Reglamentos Escolares – CE 35291

Cada escuela dentro del Distrito Escolar Eastside Unión distribuirá un manual estudiantil que presentara un esquema de las reglas del distrito y la escuela tocante la disciplina estudiantil. Un resumen de la suspensión y expulsión son proporcionados en esta manual.

Deber Con Respecto a la Conducta de los Alumnos

Cada maestro en las escuelas públicas debe mantener la conducta de los alumnos en un estado de cuenta estricta hacia y desde la escuela, en el patio de recreo, o durante el recreo. Aunque el distrito está implementando las Intervenciones y

Apoyo de un Comportamiento (PBIS por sus siglas en inglés) el Código de Educación de California claramente define las ocasiones donde el estudiante puede o quizás ser suspendido o expulsado.

Conducta

Los estudiantes son responsables por su conducta en todo momento mientras participan en las actividades relacionadas a la escuela incluyendo hacia y desde la escuela. Los planes de disciplina del plantel escolar son repasados con el estudiante y los padres al comienzo del año escolar. Los Maestros/Administradores trabajan con los estudiantes tocantes el comportamiento estudiantil. Una acción disciplinaria puede incluir conferencias con los padres, contratos estudiantiles de comportamiento y otras estrategias a fin de mejorar el comportamiento. Una suspensión o expulsión puede resultar cuando el comportamiento no mejora o por una primera ofensa severa.

Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor por una Porción del Día del Niño Suspendido

Los padres pueden ser requeridos de asistir a la escuela con el estudiante quien ha sido suspendido.

Sujetos a una Indagación Estudiantil

La Cuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos protege a individuos de estar sujetos a una indagación ilegal de su persona. Sin embargo, la ley permite a los oficiales escolares de realizar indagaciones de estudiantes bajo ciertas circunstancias limitadas.

A. Indagación Basado en una Sospecha Razonable

Si un estudiante se ha comprometido en una conducta la cual el administrador tiene una sospecha razonable que el estudiante ha cometido, o está por cometer, un crimen o ha violado las leyes reglamentarias o reglas escolares, el administrador puede llevar a cabo una indagación de ese estudiante. El administrador debe:

- *Ser capaz de articular la razón de la sospecha de él/ella y los hechos y/o circunstancias circundantes el incidente específico.*
- *Ser capaz de razonablemente hacer conexión a un incidente específico por el estudiante, crimen o regla, violación de un estatuto.*
- *Se han basado en información reciente y creíble del conocimiento personal y/o otros testigos.*
- *Asegurar que la indagación se basa en la sospecha razonable no es excesivamente intruso en consideración de la edad y el género del estudiante y la índole de la ofensa. Cuando se lleva a cabo la indagación a base de una sospecha razonable, los oficiales escolares deben adherirse a las prácticas siguientes:*
- *Llevar a cabo un registro únicamente si existe razones claras de una sospecha y existen hechos que conectan al estudiante a un incidente específico de conducta inapropiada.*
- *Chamarras, bolsos, bolsillos, mochilas, y bolsas y contenedores en la posesión del estudiante puede ser examinada en la medida razonablemente necesario.*
- *Bajo ninguna circunstancia se hará un registro del cuerpo.*
- *Solamente los oficiales escolares del mismo género como el estudiante que se le hace un registro puede llevar a cabo el registro.*
- *Indagaciones por sospecha debe realizarse en un lugar privado donde el registro no será visible a otros estudiantes o personal (exento de un administrador escolar o persona designada de testigo, también del mismo género*

Objetos Peligrosos e Imitación de Armas de Fuego

El distrito escolar tiene preocupaciones tocantes los estudiantes trayendo objetos legales pero peligrosos al plantel escolar. Lo siguiente es considerado objetos peligrosos. Punteros Láser- PC 417.27; Es un crimen que cualquier estudiante estar en posesión de un puntero láser en cualquier plantel escolar de la primaria y secundaria, a menos que la posesión de un puntero láser es para una razón instructiva válida u otra razón relacionada con la escuela.

Imitación de Armas de Fuego - CP 125550, 12556;

Un aparato conocido en inglés como BB device puede ser considerado como una imitación de un arma de fuego. El Código Penal lo tipifica como una ofensa criminal de exponer abiertamente cualquier imitación de arma de fuego en un lugar público, incluyendo una escuela pública. Las réplicas realistas de armas de fuego, pistolas de aire comprimido tampoco están permitidas y su posesión está sujeta a las mismas reglas de suspensión y expulsión que otras armas de fuego. Las pistolas de juguete nunca deben traerse a la escuela y, dependiendo de su similitud con un arma real y lo que hagan los estudiantes con ellas, también pueden estar sujetas a las reglas de suspensión y expulsión a discreción de la administración.

Suspensión y Expulsión Código de Educación 48900

Un alumno no podrá ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión, a menos que el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal como se define conforme a cualquier de las subdivisiones (a) a (r), inclusivo:

(a) (1) Causó, intentó causar, o amenazó causar daño físico a otra persona; (2) Usó fuerza premeditada o violencia a una persona, excepto en defensa propia.

(b) Poseyó, vendió, o de otra manera equipó un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en el caso de posesión de un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito de poseer el artículo de parte de un empleado escolar certificado, con lo cual haya concordado el director o el designado del director.

(c) Poseyó ilegalmente, usó, vendió, o de otra manera equipó, o estaba drogado con, una sustancia controlada indicada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo.

(d) Ofreció ilegalmente, arregló, o negoció vender una sustancia controlada indicada en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un embriagante de cualquier tipo, y después vendió, entregó, o de otra manera proporcionó a una persona otro líquido, sustancia, o materia y representó el líquido, sustancia, o materia como una sustancia controlada, una bebida alcohólica, o un embriagante.

(e) Cometió o intentó cometer robo o extorsión.

(f) Causó o intentó causar daño a propiedad escolar o propiedad privada.

(g) Robó o intentó robar propiedad escolar o propiedad privada.

(h) Poseyó o usó tabaco, o productos que contiene productos de tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitándose a, cigarros, puros, cigarrillos miniatura, cigarros de clavo, cigarro sin humo, rapé, paquetes masticables, y betel. Sin embargo, esta sección no prohíbe al alumno del uso o posesión de sus propios productos médicos de receta.

(i) Cometió un acto obsceno o se involucró en actos habituales de profanidad o vulgaridad.

(j) Poseyó ilegalmente u ofreció ilegalmente, arregló, o negocio vender bienes parafernales, como se define en la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.

(k) (1) Interrumpió las actividades escolares o de otra manera desafió tercamente la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares, u otro personal escolar envuelto en el desempeño de sus responsabilidades.

(2) Salvo a lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kindergarten o en cualquiera de los grados 1 a 3, inclusive, no deberán ser suspendidos por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no constituye una justificación para un alumno matriculado en el kínder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión. Este párrafo dejará de tomar efecto el 1 de julio, 2018, a menos que una ley promulgada después de que entre en vigor, antes del 1 de julio, 2018, borre o extienda esa fecha.

(l) Recibió a sabiendas propiedad escolar o propiedad privada que era robada.

(m) Poseyó un arma de fuego de imitación. Como se utiliza en esta sección, "arma de fuego de imitación" significa la réplica de un arma de fuego que es tan similar sustancialmente en propiedades físicas a un arma de fuego real que da a pensar a una persona razonable que la réplica es un arma de fuego.

(n) Cometió o intentó cometer un asalto sexual como se define en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometió una agresión sexual como se define en la Sección 243.4 del Código Penal. (o) Acosó, amenazó, o intimidó a un alumno quien es un testigo denunciante o un testigo en un proceso disciplinario escolar con el fin de o prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias contra ese alumno por ser un testigo, o ambos.

(p) Ofreció ilegalmente, arregló vender, negoció vender, o vendió la droga prescrita Soma.

(q) Tomó parte en, o intentó tomar parte en novatadas. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” significa un método de iniciación o pre iniciación en una organización o grupo estudiantil, sea reconocido o no sea reconocido oficialmente la organización o grupo por una institución educativa, lo que es probable que cause daño grave corporal o degradación personal o deshonra que resulta en daño físico o mental a un alumno antiguo, de ahora, o futuro. Para el propósito de esta subdivisión, “novatada” no incluye eventos atléticos o eventos autorizados por la escuela.

(r) Tomó parte en un acto de acoso. Por el propósito de esta subdivisión, los términos siguientes tienen los significados siguientes:

(1) “Acoso” significa cualquier acto o conducta físico o verbal grave o dominante, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto electrónico, e incluyendo uno o más actos cometidos por un alumno o un grupo de alumnos según lo definido en la Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tiene o se puede razonablemente predecir el efecto de uno o más de lo siguiente:

(A) Poniendo a un alumno o alumnos razonable(s) en miedo de daño a la persona o la propiedad de ese alumno o esos alumnos.

(B) Causar un alumno razonable a sufrir un efecto sustancialmente perjudicial sobre su salud física o mental.

(C) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su rendimiento académico.

(D) Causar un alumno razonable a sufrir interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, las actividades, o los privilegios proporcionados por una escuela.

(2) (A) “Acto Electrónico” significa la creación o transmisión que se originó dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, un teléfono inalámbrico o comunicación por otro dispositivo inalámbrico, computadora, o busca persona, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(i) Un mensaje, texto, sonido, video, o imagen.

(ii) Un envío en una red social del sitio web, incluyendo, pero no limitado a:

(I) Publicando o creando una página de insultos. Una “página de insultos” significa un sitio en el Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1).

(II) Creando una personificación creíble de otro estudiante actual con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Personificación Creíble” significa hacerse pasar por un alumno adrede y sin consentimiento con el propósito de acosar al alumno y de la tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído razonablemente, que el alumno fue o es el alumno que fue personificado.

(III) Creando un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso” significa un perfil de un alumno ficticio o un perfil utilizando la semejanza o atributos de un alumno actual que no es el alumno quién creó el perfil falso.

(iii) Un acto de intimidación sexual cibernética.

(I) Para los propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” significa la diseminación de, o la sollicitación o incitación a difundir, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que tiene o se puede predecir razonablemente que tendrá uno o más de los efectos descritos en los párrafos (A) a (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, como se describió anteriormente, incluirá la representación de una fotografía desnuda, semi-desnuda o sexualmente explícita u otra grabación visual de un menor, donde el menor es identificable a partir de la fotografía, grabación visual u otro acto electrónico.

(II) Para propósitos de esta cláusula, “intimidación sexual cibernética” no incluye una representación, representación o imagen que tenga algún valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que implique eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante al párrafo (1) y al subpárrafo (A), un acto electrónico no constituirá conducta penetrante únicamente basada en que se ha sido transmitido a través de Internet o corrientemente está publicada en el Internet.

(3) “Alumno razonable” significa un alumno, incluyendo, pero no limitado, a un alumno con necesidades excepcionales, que ejercita el cuidado, la habilidad, y el juicio medio en la conducta para una persona de su edad o para una persona de su edad con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no podrá ser suspendido ni expulsado por ninguno de los actos enumerados en esta sección, a menos que el acto esté relacionado a la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. Un alumno podrá ser

suspendido o expulsado por actos que son enumerados en esta sección y que están relacionados a la actividad o asistencia escolar que ocurra en cualquier momento, incluyendo, pero no limitándose a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras esté en la propiedad escolar.

(2) Al ir y venir de la escuela.

(3) Durante el período de almuerzo sea dentro o sea fuera del plantel.

(4) Durante, o al ir o venir de, una actividad auspiciada por la escuela.

(t) Un alumno quien ayuda o instiga, como se define en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentó el infligir de daño físico a otra persona podría ser sujeto a la suspensión, pero no una expulsión, conforme a esta sección, salvo que un alumno quien ha sido adjudicado por una corte de menores que ha cometido, como un ayudador o instigador, un crimen de violencia física en cual la víctima sufrió mucho daño físico o daño grave corporal será sujeto a disciplina conforme a la subdivisión (a).

(u) Tal como se utiliza en esta sección, "propiedad escolar" incluye, pero no limitándose a, expedientes electrónicos y base de datos.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito escolar o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión que son apropiadas para la edad del estudiante y diseñadas para atender y corregir el mal comportamiento del estudiante como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sea impuesto a un alumno quien está ausente sin justificación, que llega tarde, o de otra manera está ausente de las actividades escolares.

Acoso Sexual – CE 231.5, 48980(g)

El Distrito Escolar Eastside Unión está dedicado a mantener un ambiente de aprendizaje y de trabajo libre de acoso sexual. Cualquier estudiante que participe en hostigamiento sexual contra alguien en o del distrito estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo expulsión. Cualquier empleado que permita, participe en, o deje de informar incidentes de hostigamiento sexual estará sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo el despido. Para una copia de la norma del distrito sobre acoso sexual o para informar sobre incidentes de hostigamiento sexual, por favor comuníquese con el Asistente del Superintendente de Recursos Humanos.

Las normas de EUSD prohíben acoso discriminatorio o la intimidación de estudiantes a base de sexo, raza, origen nacional, y discapacidad. Una copia complete de las Normas del Consejo están localizados en la página web siguiente: <https://1.cdn.edl.io/apJiD5656cPj1kAXBwjzaPFgJfVMYBYbC60ff9PwGGg5Q1W.pdf>

Además de las razones descritas en la Sección 48900, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha cometido el acoso sexual como se define en la Sección 212.5. Para el propósito de este capítulo, la conducta descrita en la Sección 212.5 debe ser considerada por una persona razonable del sexo igual que la víctima lo suficientemente grave o dominante como tener un impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo intimidante, hostil, u ofensivo. Esta sección no debería aplicar a los alumnos matriculados en kindergarten incluyendo los grados 1 al 3.

CE 48900.3. Violencia por Odio

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha causado, o intentado a causar, amenazado a causar, o participado en un acto de, violencia por odio, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233.

CE 489004 — Acoso, Amenazas o Intimidación

Además de las razones descritas en las Secciones 48900 y 48900.2, un alumno matriculado en cualquier de los grados 4 a 12, inclusivo, podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha tomado parte adrede en el acoso, amenazas o intimidación, dirigido hacia personal o alumnos del

distrito escolar, lo que es suficientemente grave o dominante como tener el efecto razonablemente esperado de interrumpir sustancialmente el trabajo de la clase, crear desorden considerable, y usurpar los derechos o del personal escolar o de los alumnos al crear un ambiente educativo intimidante u hostil.

CE 48900.5 — Limitaciones al Impuesto de la Suspensión

La suspensión, incluyendo suspensión supervisada como se describe en la Sección 48911.1, será impuesta solamente cuando otros medios de corrección fallan producir la conducta apropiada. Un distrito escolar puede documentar los otros medios de corrección usados y colocar la documentación en los archivos escolares del alumno, cuáles pueden ser accedidos en conformidad con la Sección 49069. Sin embargo, un alumno, incluyendo un individuo con necesidades excepcionales, como se define en Sección 56026, podría ser suspendido, sujeto a la Sección 1415 del Título 20 del Código de los Estados Unidos, por cualquiera de las razones enumeradas en la Sección 48900 tras la primera ofensa, si el director o superintendente de las escuelas determina que el alumno violó subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900 o que la presencia del alumno causa un peligro a las personas.

CE 48900.7 Amenazas Terroristas

(a) Además de las razones descritas en las Secciones 48900, 48900.2, 48900.3, y 48900.4, un alumno podría ser suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión si el superintendente o el director de la escuela en la cual el alumno está matriculado determina que el alumno ha hecho amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos.

(b) Para el propósito de esta sección, “amenaza terrorista” incluirá cualquier declaración, sea escrita o sea oral, por una persona quien amenaza tercamente cometer un crimen que resultará en muerte, daño grave corporal a otra persona, o daño a la propiedad por una cifra superior a los mil dólares (\$1,000), con la intención específica que la declaración será tomada como una amenaza, aunque no hay la intención de realizarla, la cual, en su superficie y dadas las circunstancias en cual fue hecho, sea tan inequívoco, incondicional, inmediata, y específica que comunica a la persona amenazada, una gravedad del propósito y una posibilidad inmediata del ejecución de la amenaza, y de ese modo provoca que la persona razonablemente esté atemorizada constantemente por su propia seguridad o por la seguridad de su familia más cercana, o por la protección de la propiedad del distrito escolar, o la propiedad personal de la persona amenazada o de su familia más cercana.

EC 48915. Circunstancias para Recomendar la Expulsión

(a) (1) Excepto como proporcionado en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de escuelas recomendará la expulsión de un alumno por cualesquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar, a menos que el director o el superintendente determina que la expulsión no debería ser recomendada bajo las circunstancias o que un medio alternativo de corrección atendería la conducta:

(A) Causar herida física grave a otra persona, excepto en defensa propia.

(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso que no sirve razonablemente para nada al estudiante.

(C) Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada descrita en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto cualquiera de los siguientes:

(i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza avoirdupois de marihuana, aparte de que sea cannabis concentrado.

(ii) La posesión de medicamentos de venta libre para uso del alumno con fines médicos o medicamentos prescritos para el alumno por un médico.

(D) Robo o extorsión.

(E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, contra cualquier empleado de la escuela.

(2) Si el director o el superintendente de las escuelas hace una determinación como se describe en el párrafo (1), él o ella es animado a que lo haga lo más pronto posible para asegurarse de que el alumno no pierda tiempo de instrucción.

(b) Sobre una recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la

expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrita en párrafo (1) de la subdivisión (a) o en subdivisión (a), (b), (c), (d), o (e) de la Sección 48900. Una decisión para expulsar estará basada en un descubrimiento de un o ambos de lo siguiente:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para producir la conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(c) El director o superintendente de escuelas suspenderá inmediatamente, conforme a la Sección 48911, y recomendará la expulsión del alumno que él o ella determine que ha cometido cualquier de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

(1) Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica a un acto de poseer un arma de fuego si el alumno ha obtenido permiso previo por escrito de un empleado certificado de la escuela para poseer el arma de fuego, lo cual ha sido acordado por el director o la persona designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de poseer un arma de fuego solamente si posesión de un arma de fuego de imitación, tal como se define en la subdivisión (m) de la Sección 48900, no es un delito por cual la suspensión o la expulsión es obligatoria en conformidad a esta subdivisión y subdivisión (d), pero se trata de un delito por el que la suspensión o expulsión conforme a la subdivisión (e), podrá ser impuesta.

(2) Exhibir un cuchillo a otra persona.

(3) Vender ilegalmente una sustancia controlada descrita en Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

(4) Cometer o intentar cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.

(5) Posesión de un explosivo.

(d) La mesa directiva gobernante ordenará la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno cometió un acto descrito en subdivisión (c), y mandará ese alumno a un programa de estudio que cumple con las siguientes condiciones:

(1) Está preparado adecuadamente para acomodar alumnos que muestran problemas disciplinarios.

(2) No está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o en cualquiera escuela primaria.

(3) No está albergado en la escuela a la que asistió el alumno en el momento de suspensión.

(e) Sobre una recomendación por el director, superintendente de escuelas, o por un oficial de audiencia o jurado administrativo nombrado conforme a subdivisión (d) de la Sección 48918, la mesa directiva gobernante puede ordenar la expulsión de un alumno al encontrar que el alumno, en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar violó la subdivisión (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), o (m) de la Sección 48900, o Sección 48900.2, 48900.3, o 48900.4, y uno u otro de los siguientes:

(1) Otros modos de corrección no son factibles o no han dado resultados repetidamente para provocar conducta apropiada.

(2) Debido a la naturaleza de la acción, la presencia del estudiante causa un peligro irresoluto a la seguridad física del estudiante u otros.

(f) La mesa directiva gobernante mandará un alumno que ha sido expulsado conforme a la subdivisión (b) o (e) a un programa de estudio que cumple con todas las condiciones especificadas en subdivisión (d). A pesar de esta subdivisión, con respecto al alumno expulsado conforme a la subdivisión (e), si el superintendente de escuelas del condado certifica que un programa de estudio alternativo no está disponible en un sitio lejos de una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, y que la única opción para el emplazamiento es en otra escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria, le mandará el alumno a un programa de estudio que está proveído en una escuela de enseñanza intermedia, secundaria, o preparatoria, o una escuela primaria.

(g) Tal como se utiliza en esta sección, "cuchillo" significa cualquier puñal, daga, u otra arma con un filo inamovible, afilado para estar capacitado ante todo para apuñalar, un arma capacitado ante todo para apuñalar, un arma que tiene un filo más de 3½ pulgadas, un cuchillo plegable con un filo que traba en lugar, o una navaja con un filo sin protección.

(h) Tal como se utiliza en esta sección, el término "explosivo" significa "artefacto destructivo" como descrito en la Sección 921 del Título 18 del Código de los Estados Unidos.

Sección 504 – 29 CEEUU 794, 34 CFR 104.32

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 es una ley federal que prohíbe la discriminación contra las personas con una discapacidad. El Distrito Escolar de proveer una educación pública gratuita y apropiada a todos los alumnos independientemente de la naturaleza o gravedad de su discapacidad. El Distrito tiene la responsabilidad de identificar, evaluar, y si es elegible, proveer a los alumnos con discapacidades la misma oportunidad de beneficiarse de los programas, servicios o actividades de educación que se proporcionan a sus compañeros no discapacitados. Para calificar para las protecciones de la Sección 504, el alumno debe tener un impedimento mental o físico que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de alumnos elegibles o sobre la identificación, evaluación y elegibilidad de las protecciones de la Sección 504, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504, el asistente del director en la escuela de su niño o el distrito Sección 504 Coordinadora, Margo Deal al 661-952-1224.

Paro Cardíaco Repentino – CE 33479 et seq.

El paro cardíaco repentino (PCR) sucede cuando el corazón súbita e inesperadamente deja de latir. Cuando esto sucede, se detiene el flujo sanguíneo hacia el cerebro y otros órganos vitales. El PCR no es un ataque cardíaco; es una falla en el sistema eléctrico del corazón que hace que la víctima se colapse. Un defecto congénito o genético en la estructura del corazón es la causa de la falla. Es más probable que suceda un PCR al hacer ejercicio o deportes, así que los atletas corren más riesgo. Estos síntomas pueden ser poco claros y confusos en los atletas. A menudo, las personas confunden estas señales de advertencia con el agotamiento físico. Si no se trata bien en minutos, el PCR es mortal en el 92% de los casos. En un distrito escolar, una escuela chárter, o una escuela privada que elige realizar actividades atléticas, el director atlético, entrenador, entrenador atlético o persona autorizada debe retirar de la participación a un alumno que se desmaya, o que se sabe que se ha desmayado, mientras participando en o inmediatamente después de una actividad atlética. Un alumno que exhibe cualquiera de los otros síntomas de PCR durante una actividad atlética puede ser removido de la participación si el entrenador atlético o persona autorizada razonablemente cree que los síntomas son relacionados con el corazón. Un alumno que es retirado del juego no puede volver a esa actividad hasta que sea evaluado por, y reciba autorización escrita de, un médico o cirujano. Cada año, un reconocimiento de recibo y revisión de información acerca de PCR debe ser firmado y devuelto por el alumno y el padre o tutor del alumno antes de que el alumno participe en actividades atléticas específicas que generalmente no se aplican a las actividades atléticas realizadas durante el día escolar o como parte de un curso de educación física.

Encuestas – CE 51513

Los estudios e instrumentos de evaluación anónimos, voluntarios y confidenciales para medir los hábitos y riesgos de salud del estudiante, incluyendo pruebas, cuestionarios, y encuestas con preguntas apropiadas de acuerdo a la edad sobre las actitudes y prácticas del estudiante relacionadas a sexo, vida doméstica, moralidad, y religión se pueden administrar a los estudiantes si el padre está notificado por escrito que 1) esta prueba, cuestionario, o encuesta será administrada, 2) el padre del estudiante tiene la oportunidad de revisar la prueba, cuestionario, o encuesta, y 3) el padre consiente por escrito. Preguntas relacionadas a la orientación sexual y la identidad de género de un estudiante no se eliminarán de una encuesta que ya los incluya.

Nota: CE 51938(b) permite el contenido pasivo cuando considera los comportamientos de salud de los estudiantes, incluyendo actitudes y prácticas relacionadas al sexo, para los estudiantes de los grados 7 a 12.

Título IX – CE 221.61

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 es una de varias leyes federales y estatales contra la discriminación que garantizan la igualdad en los programas y actividades educativos que reciben fondos federales. Específicamente, el título IX protege a los alumnos y los empleados de sexo masculino y femenino, así como a los alumnos transgéneros y alumnos que no se conforman a los estereotipos sexuales, contra la discriminación por motivos de sexo, incluyendo el acoso sexual. La ley de California también prohíbe la discriminación basada en género, expresión de género, identidad de género y orientación sexual. Bajo Título IX, los alumnos no pueden ser discriminados a base de su estado paternal, familiar o matrimonial, y las alumnas embarazadas y los padres que son adolescentes no pueden ser excluidos de participar en ningún programa educativo, incluyendo actividades extracurriculares, para los que califican. Para obtener

más información sobre el Título IX, o cómo presentar una queja por incumplimiento con el Título IX, comuníquese con el Asistente del Superintendente de Recursos Humanos, 45006 30th Street East, Lancaster, California, 661-952-1200 y/o visite la página web del Distrito Escolar Eastside Union al www.eastsideusd.org.

Norma y Procedimiento Uniforme para Presentar Quejas – 5 CRC 4622 et seq.

Los Procedimientos Uniformes para Presentar Quejas aplican a la iniciación, investigación y resolución de quejas sobre la supuesta: 1) falta de cumplimiento con leyes federales o estatales o regulaciones que gobiernan la educación de adultos, programas de ayuda categórica consolidada, educación para estudiantes migrantes, educación vocacional, cuidado de niños y programas de desarrollo, programas de nutrición infantil y programas de educación especial; 2) discriminación ilegal contra cualquier grupo protegido identificado en las secciones del Código de Educación (CE) 200 y 220 y en la sección del Código de Gobierno 11135, incluyendo sexo actual o percibido, orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, ascendencia, origen nacional, religión, color o discapacidad mental o física, o edad, o basado sobre la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de éstas características actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad llevada a cabo por una agencia local, cual es financiada directamente de, o que recibe o se beneficia de cualquier asistencia financiera estatal; 3) falta de cumplimiento con los requisitos de planificación de seguridad escolar como especificado en la Sección 7114 del Título 20 del Código de los Estados Unidos; 4) discriminación ilegal, hostigamiento, intimidación y acoso basados en características actuales o percibidas enunciadas en la Sección 455.55 del Código Penal y CE 220 y discapacidad, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual, o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas; 5) imposición ilegal de cuotas estudiantiles para la participación en actividades educativas en las escuelas públicas; 6) el incumplimiento con los requisitos establecidos a través de la Fórmula de Financiamiento del Control Local relacionado con el Plan del Control de Contabilidad Local descrito en las secciones del CE 52060 al 52076 o secciones 47606.5 y 47607.3; 7) el incumplimiento con los minutos de instrucción de educación física en niveles de grado especificados; 8) asignación inapropiada de un alumno a cursos sin contenido educativo o previamente completados y recibido un grado suficiente para satisfacer los requisitos para la graduación de la escuela preparatoria y la admisión en la educación postsecundaria; 9) el incumplimiento de las disposiciones educativas para los alumnos en cuidado de crianza temporal, los que no tienen hogar o los que eran alumnos de los tribunales de menores; y 10) fallo de acomodar razonablemente a los alumnos lactantes.

Se debe presentar una queja no más que seis meses del día que el denunciante obtiene por primera vez el conocimiento de la preocupación. Estos procedimientos uniformes requieren que el denunciante presente una queja escrita al Asistente del Superintendente de Recursos Humanos o Asistente del Superintendente de Servicios Educativos quien coordinará una investigación y respuesta dentro de 60 días calendario al recibo de la queja escrita, a menos que el denunciante está de acuerdo por escrito con prolongar la fecha de plazo. Si el Distrito encuentra mérito en una queja, el Distrito deberá proporcionar un remedio a todos los estudiantes, padres/tutores legales afectados.

Un denunciante puede apelar la decisión del Distrito al Departamento de Educación de California (conocido en inglés como CDE) presentando una apelación escrita dentro de 15 días calendario después de haber recibido la decisión del Distrito. El CDE puede intervenir directamente en la queja sin esperar para la acción tomada por el distrito cuando existe una de las condiciones descritas en Sección 4650 del Título 5 del Código de Reglamentos de California, incluyendo casos donde el distrito no ha tomado acción dentro de los 60 días calendario del día que la queja fue presentada al distrito. Si encuentra que un distrito ha violado una ley y/o reglamento estatal o federal, y el distrito no toma la acción necesaria para corregirse, hay varios remedios civiles a los que puede recurrir. Comuníquese al Asistente del Superintendente de Recursos Humanos o Asistente del Superintendente de Servicios Educativos para más información o asistencia. También puede acudir al sitio web del Distrito Escolar Eastside Unión.

<https://1.cdn.edl.io/5MAbSy4VwpWoTsWerqMgMdnz1qWypWjmUvV5EFnKe5w77Kec.pdf>

Víctima de un Crimen Violento – 20 CEEUU 7912

Un alumno que llega a ser víctima de un crimen violento mientras se encuentre dentro o en el plantel escolar debe tener la oportunidad de trasladarse a una escuela pública segura dentro del distrito escolar, incluyendo una escuela chárter

pública, dentro de los diez días calendarios. Si no hay otra escuela dentro del área servida por el distrito, se recomienda, pero no se requiere, que el distrito explore otras opciones apropiadas tales como un acuerdo con un distrito escolar vecino para aceptar a los alumnos mediante una transferencia interdistrital. Los ejemplos primarios de delitos violentos en el Código Penal incluyen la tentativa de asesinato, el asalto con un arma mortal, la violación, la violencia sexual, el robo, la extorsión y los crímenes de odio. Para más información, por favor comuníquese con Margo Deal al 661-952-1224 .

Transferencia Involuntaria – CE 48980(n), 48929

Si está ocurriendo un traslado involuntario, el Distrito mandará una carta al padre que incluye el horario y fecha de la reunión. La reunión tendrá por lo menos el administrador, representante o persona designada del distrito, y padre de familia.

En la reunión, el alumno o los padres/tutores legales del alumno serán informados de los hechos específicos y las razones del traslado propuesto y tendrán la oportunidad de inspeccionar todos los documentos invocando, hacer preguntas de cualquier evidencia y testigo presentado y entregar evidencia en nombre del alumno. El alumno puede designar uno o más representantes y testigos de estar presentes con él/ella en la reunión. El orden del día incluirá los esfuerzos de poder resolver el conflicto, y un plan venidero para continuar remediar el conflicto.

La decisión de transferir al alumno involuntariamente será a base de los descubrimientos que el alumno (a) comete un acto enumerado en la Sección 48900, o (b) fue un faltista habitual o asistencia anormal de la instrucción lo cual él/ella es legalmente requerido de asistir.

La decisión de traslado será por escrito, declarando los hechos y razones de la decisión, y mandado al alumno y el padre o tutor legal del alumno. Debe indicar si la decisión, por lo tanto es o no objeto de una revisión periódica y el procedimiento.

Si el padre está en desacuerdo con la decisión, el padre puede presentar una queja usando el proceso de quejas del distrito. El formulario se encuentra en la página web del distrito y entregada a Margo Deal.

Español:

<https://1.cdn.edl.io/VxXRjA2Rv5kPX2Zh3Ca7MNwWtbzIUcYEjo1X7W76KbgnhnMh.pdf>

Norma y Procedimiento de Williams para Presentar Quejas – CE 35186

Los anuncios están a la vista en todos los salones de clases notificando a los padres, tutores legales, alumnos y maestros de lo siguiente:

1. Debe haber suficientes libros y materiales didácticos. Eso significa que cada alumno, incluyendo a los aprendices de inglés, deben tener un libro o materiales didácticos, o ambos, para usar en el salón de clases y llevar al hogar.
2. Las instalaciones locales deben estar limpias, seguras, y deben mantenerse en buenas condiciones.
3. No debe haber puestos vacantes de maestros ni asignaciones incorrectas como se define en los párrafos (2) y (3) de la subdivisión.
4. La locación de obtener una solicitud de presentar una queja en caso de una escasez mediante la página web del internet de parte del departamento de educación.

Cada escuela debe proporcionar suficientes textos y materiales educativos. Cada estudiante, incluyendo los aprendices de inglés, deberá tener textos o materiales educativos, o los dos, para usarlos en la casa o para usarlos después de la escuela. Las instalaciones de la escuela deberán estar limpias, seguras y mantenidas en buenas condiciones. No debe haber posiciones vacantes o maestros enseñando fuera de sus áreas autorizadas. Si una escuela es encontrada con deficiencias en cualquiera de estas áreas, y la escuela no toma acción correctiva, entonces un formulario de queja deberá ser obtenida en <https://1.cdn.edl.io/5MAbSy4VwpWoTsWerqMgMdnz1qWypWjmUvV5EFnKe5w77Kec.pdf>.

Padres, estudiantes, maestros o cualquier miembro del público pueden entregar una queja sobre cualquiera de estos asuntos. Sin embargo, está muy recomendado que los individuos expresen sus preocupaciones al director de la escuela antes de completar los formularios de queja para que la escuela pueda tomar acción a estas preocupaciones.

Evaluación de Salud de Ingreso – HSC 124085, 124100, 124105

La ley estatal requiere que el padre o tutor legal de cada alumno provee a la escuela dentro de los primeros 90 días, después de entrar al primer grado, prueba de que el alumno ha recibido una evaluación de la salud por un médico en los últimos 18 meses. Los alumnos pueden ser excluidos hasta por 5 días de la escuela por no cumplir o no proporcionar una renuncia. Evaluaciones de salud gratis estarán disponibles para los estudiantes elegibles a través del Programa de Prevención de Discapacidades de Salud Infantil.

Evaluación de la Salud Oral – CE 49452.8

Documento de una evaluación dental realizada por parte de una dentista profesional se requiere de todos en el Jardín Infantil (Kinder) y el primer grado asistiendo a la escuela pública por la primera vez. Las evaluaciones dentales deben ser realizadas dentro de los 12 meses antes del ingreso o antes del 31 de Mayo del primer año escolar del alumno.

Seguridad en el Autobús Escolar – CE 39831.5

Todos los estudiantes de preescolar, kindergarten y de los grados 1 a 6, recibirán información escrita referente a la seguridad en el autobús escolar (esto es una lista de paradas del autobús escolar cerca de la casa de cada alumno, reglas generales de conducta en las zonas en las cuales se aborda el autobús escolar, instrucciones para cruzar con semáforo en rojo, zona de peligro para el autobús escolar, y el caminar hacia y desde las paradas del autobús escolar). Antes de salir en una excursión escolar, todos los estudiantes viajando en un autobús escolar o un autobús para la actividad escolar recibirán instrucciones de seguridad que incluye, pero no se limita a, la localización de las salidas de emergencia, y la localización y uso de las herramientas de emergencia. La instrucción también podrá incluir las responsabilidades de los pasajeros que estén sentados al lado de una salida de emergencia.

Programas Antes y Después de Clases– CE 8482.6, 8483, 8483.1

La Educación Después de Clases y Programas de Seguridad sirve a los alumnos de los grados del Kinder hasta el grado 8 en las escuelas integrales del Distrito Escolar Eastside Unión. El programa es financiado por la beca ASES y los estudiantes no son comprados a fin de participar en el programa. Se le da prioridad principalmente a la inscripción a los alumnos identificados por el programa como sin hogar en el momento de aplicar o cualquier momento durante el año escolar, y los alumnos que son identificados por el programa como niños bajo crianza temporal; la segunda prioridad en la escuela secundaria son los alumnos que asisten diariamente. El programa debe informar al padre o cuidador de un alumno del derecho de los sin hogar y niños de bajo crianza temporal de recibir prioridad de matriculación y cómo solicitarlo.

Educación Bilingüe– CE 52173; 5 CCR 11303

Se provee a los padres la oportunidad de una consulta antes de colocar al niño en un programa de educación bilingüe. La notificación es hecho por correo o en persona, para informar a los padres y tutores legales: 1) de manera sencilla no técnico la descripción de los propósitos, métodos, y contenido del programa; (2 que tienen el derecho y son fomentados de visitar la clase y acudir a la escuela para llevar a cabo una conferencia para explicar el índole y objetivos de la educación bilingüe; 3) de su derecho de no permitir a su niño ser inscrito en tal programa; y 4) de la oportunidad de participar en el comité de la escuela o comité asesor del distrito escolar, o ambos. Una noticia por escrito debe ser proporcionada en inglés y el lenguaje primordial del alumno.

Uso Aceptable de la Tecnología

Una de las metas aprobadas del Distrito Escolar Eastside Unión es asistir en el adelanto del uso de tecnología para aumentar la enseñanza estudiantil. Acceso a la tecnología del Distrito Escolar Eastside Unión es un privilegio, no es un derecho, y los estudiantes inscritos en los programas y actividades del Distrito deben obedecer los reglamentos y

procedimientos del Distrito referente al uso aceptable de tecnología. Todos los estudiantes y sus padres/tutores del Distrito Escolar Eastside Unión firmarán un Contrato de Uso Aceptable de Tecnología antes del uso de los recursos tecnológicos del Distrito. El Distrito Escolar Eastside Unión hará un esfuerzo diligente por trascender contenido inoportuno o pernicioso que está accesible a través del Internet, y los estudiantes también tomarán responsabilidad en no iniciar acceso a contenido inapropiado o pernicioso mientras que usen tecnología del Distrito. Violación de esta norma resultará en acción disciplinaria y la pérdida del privilegio de usar la tecnología y/o obligación civil o criminal.

Evitando Ausencias, Excusas Escritas

El Distrito Escolar Eastside Unión anima a los padres que se aseguren que sus hijos asisten a la escuela regularmente y que programen las citas médicas u otras citas para después de clases o durante las vacaciones escolares. El distrito también pide que el viaje u otras ausencias sean evitadas durante el tiempo que la escuela está en sesión. La más alta el porcentaje de la asistencia diaria del distrito, lo más aprenderá un estudiante y el distrito escolar recibirá más fondos del Estado para la enseñanza en el salón de clases y programas académicos. El calendario escolar está concebido para reducir problemas para familias que planean viajes alrededor de vacaciones tradicionales, y de ese modo reducir las ausencias de los estudiantes.

Siguiendo una ausencia, un estudiante está requerido (dentro de 72 horas) de traer una excusa escrita de la casa cuando regrese a la escuela. Enfermedades, y citas médicas y con el dentista con una nota del médico se consideran ausencias justificadas. Las ausencias sin una excusa escrita serán documentadas como ausencias sin justificación. Enfermedades sin una nota del médico es también considerada como injustificada.

Los distritos escolares pueden considerar informar a los padres de la importancia de una asistencia con regularidad como lo siguiente:

Tardanzas

Los niños deben ser alentados a ser puntuales como parte del desarrollo de buenos hábitos. Se espera que lleguen a la escuela a tiempo. Si un niño llega tarde, el niño debe traer una excusa de la casa a la oficina escolar. Las tardanzas frecuentes en exceso de 30 minutos pueden ocasionar que el alumno sea designado como ausente.

Definición de un Estudiante Faltista sin Justificación – CE 48260, 48262 y 48363.6

Se considera que un estudiante ha faltado a la escuela sin justificación (conocido en inglés como “truant”) después de tres ausencias o tres tardanzas por más de 30 minutos cada vez o cualquier combinación de los mismos y las ausencias o tardanzas no son justificadas. Después de que un estudiante ha sido reportado como “truant” tres o más veces en un año escolar y el distrito ha hecho un esfuerzo consciente para reunirse con la familia, el estudiante se considera un “truant” habitual. Un estudiante que está ausente de la escuela sin justificación válida por 10% o más de los días de un año escolar, desde la fecha de inscripción a la fecha actual, se considera un “truant” crónico. Ausencias sin justificación son ausencias que no caen dentro del CE 48205.

48205.

(a) No obstante a la Sección 48200, un alumno deberá ser dispensado de la escuela cuando la ausencia sea:

- (1) Debida a una enfermedad de él o ella.
- (2) Debida a cuarentena bajo la supervisión de un oficial de la salud del condado o de la ciudad.
- (3) Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, de los optometristas o quiroprácticos.
- (4) Para el propósito de asistir a los servicios funerarios de un miembro de su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea por más de un día si los servicios funerarios son en California o no más de tres días si los servicios funerarios son fuera de California.
- (5) Para el propósito de actuar como jurado en la manera que provee la ley.
- (6) Debida a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
- (7) Por razones personales justificables, incluyendo, pero no limitada a, una comparecencia ante el tribunal, asistencia a los servicios funerarios, prácticas de

un día festivo o ceremonia de su religión, asistencia a retiros religiosos, asistencia a conferencias de empleo, o asistencia a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa cuando el padre o tutor legal ha hecho una petición por escrito para la ausencia del alumno y ha sido autorizada por el director o representante asignado de acuerdo a las normas uniformes establecidas por la mesa directiva.

(8) Con el propósito de servir como un miembro de un distrito electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código Electoral.

(9) Con el propósito de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, según lo definido en el CE § 49701, y, ha sido llamado al servicio, está de licencia, o ha regresado de forma inmediata, del despliegue a una zona de combate o de una posición de apoyo táctico. Las ausencias concedidas conforme a este párrafo serán concedidas por un período de tiempo que se determinará a la discreción del superintendente del distrito escolar.

(10) Con el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del alumno para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.

(b) A un alumno ausente de la escuela bajo esta sección se le debe permitir completar todas las tareas y exámenes perdidos durante la ausencia que puedan ser proveídos razonablemente y, al completarlas satisfactoriamente dentro de un periodo de tiempo

razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de la clase de la que el alumno estuvo ausente determinará cuáles exámenes y tareas serán razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, los exámenes y tareas que el estudiante perdió durante la ausencia.

(c) Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder de cuatro horas por semestre.

(d) Las ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al computarizar el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.

(e) "Familia Inmediata," como se usa en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, salvo que las referencias allí a "empleado" se deben considerar referencias a "alumno."

(Enmienda por Stats. 2016, Ch. 92, Sec. 1. (AB 1593) Effective January 1, 2017.)

Detención de "Truants"/Consejo de Revisión de Asistencia Escolar – CE 48263 y 48264

El supervisor de asistencia escolar, administrador o designado escolar, un oficial de paz o un oficial de libertad condicional puede detener o asumir la custodia temporal durante el horario escolar de cualquier menor de edad que se encuentra fuera de su casa y que está ausente de la escuela sin justificación válida dentro del condado, ciudad o distrito escolar. Un estudiante que es un "truant" habitual podrá ser referido al Consejo de Revisión de Asistencia Escolar (conocido en inglés como "Student Attendance Review Board - SARB").

Ausentismo Crónico – CE 60901

A un estudiante se le considera como un ausente crónico cuando él/ella está ausente el 10% o más de los días escolares en un año escolar, desde la fecha de matriculación a la fecha actual. El ausentismo crónico incluye todas las ausencias – con excusa o sin excusa – y es una medida importante porque las ausencias excesivas afectan negativamente el rendimiento y compromiso académico del estudiante.

El Denunciar del Abuso y Descuido de Menores – CP 11164 et seq.

El Distrito Escolar Eastside Unión se compromete a proteger a todos los estudiantes que estén a su cuidado. Todos los empleados del distrito son considerados informantes obligatorios, requeridos por ley a reportar casos de abuso y descuido de menores cuando hay una sospecha razonable de abuso o negligencia. Los empleados del distrito no pueden investigar para confirmar su sospecha.

Todas las quejas deben ser presentadas a través de un informe oficial, por teléfono, en persona, o por escrito, con una agencia del orden público local correspondiente (por ejemplo, la policía, el departamento del Sheriff, el departamento de

libertad condicional del condado, el departamento de bienestar público/servicios de protección de menores del condado). Tanto el nombre del informante como el mismo informe serán confidenciales y no podrán ser divulgados salvo a las agencias autorizadas.

Los padres y tutores legales de los estudiantes también tienen el derecho de presentar una queja en contra de un empleado de la escuela u otra persona cuando se sospecha de abuso hacia un niño en la escuela. Las quejas se pueden presentar ante una agencia del orden público local; también para asistencia se puede notificar al Distrito de algún incidente contactando a su administrador.

El abuso infantil no incluye una lesión ocasionada por una fuerza que sea razonable y necesaria que provenga de una persona empleada o que esté participando en una escuela:

1. Para detener un disturbio que pueda causar daño físico a personas o daños a la propiedad;
2. Para propósitos de defensa propia;
3. Para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos que están bajo el control de un estudiante;
4. Para ejercer el nivel de control razonablemente necesario para mantener el orden, proteger la propiedad, proteger la salud y la seguridad de los estudiantes, y mantener las condiciones adecuadas y apropiadas que conduzcan a un aprendizaje.

Comportamiento Apropiado en el Plantel Escolar – CC 1708.9; CE 32210

Cualquier persona que interrumpa intencionalmente una escuela pública o una junta escolar pública es culpable de un delito menor, y puede ser castigada con una multa no más de quinientos dólares (\$500).

Es ilegal para cualquier persona, excepto para un padre/tutor legal que actúe hacia su hijo menor de edad, a que intencionalmente o que intente lesionar, intimidar, interferir a la fuerza, amenazar a la fuerza, obstrucción física, u obstrucción física no violenta con cualquier persona que intente entrar o salir de cualquier plantel escolar público o privado.

Norma del Consejo 1313

Mantener un entorno que apoya el aprendizaje y que es libre de una conducta desordenada es importante al éxito de la educación estudiantil. Para promover este objetivo, es el intento del Distrito de promover, por medio de esta norma, el respeto mutuo, civilidad y una conducta ordenada entre los empleados del distrito, padres/tutores legales, y otros miembros del público. Al igual, es el propósito de esta norma de animar la comunicación positiva y desanimar la conducta desordenada, volátil, hostil o una comunicación o acción agresiva. También, la intención de esta norma es de mantener, a la medida como sea posible un ambiente seguro y libre de hostigamiento para los maestros, estudiantes, administradores, e otro personal, padres/tutores legales y el público. No es la intención del Distrito de probar a ninguna persona de sus derechos de ser libres para expresarse. El Distrito fomenta la cooperación y el cumplimiento de parte del público con esta norma.

La Expectativa del Nivel de Comportamiento:

1. Los empleados del Distrito deben tratar a los padres/tutores legales y otros miembros del público con civilidad, cortesía, y respeto.
2. Los padres/tutores legales y otros miembros del público deben tratar a los estudiantes, personal, y entre sí, mientras están en la premisa escolar y/o están participando en las actividades relacionadas a la escuela, con civilidad, cortesía, y respeto.

Comportamiento Inaceptable y Perturbador:

Cualquier conducta que interfiere o perturba con la disciplina, el buen orden, una conducta lícita o la administración de cualquier salón de clases o actividad de la escuela o distrito, constituye un comportamiento inaceptable. Un comportamiento inaceptable incluye, pero no se limita a lo siguiente:

1. Interrupción o amenazas para interrumpir las clases, actividades y/o el funcionamiento escolar.
2. Amenazas a la salud y seguridad de los estudiantes o empleados del Distrito
3. Asalto o lesión contra los estudiantes, empleados del Distrito u otras personas
4. Deliberadamente causó daño a la propiedad escolar
5. Usando obscenidades o hablar de manera exigente, en voz alta, insultante y/o de manera degradante; y/o
6. Una entrada no autorizada en la premisa del Distrito o de la escuela

Atletismo Competitivo – CE 221.9

El Distrito Escolar Eastside Unión ofrece el atletismo competitivo. Al final del año escolar, cualquier miembro de la comunidad, incluyendo padres, puede obtener la siguiente información de la escuela ofreciendo atletismo competitivo:

1. Número total de matriculación por género
2. El número de alumnos registrados quienes participan en atletismo competitivo, clasificado y por orden de género.
3. El número de equipos de niños/niñas, clasificado por deporte y por nivel competitivo.

Esta información será puesta a la vista en la página web escolar.

Cada escuela primaria y secundaria pública, incluyendo las escuelas llamadas chárter, que ofrece el atletismo competitivo, debe publicar y estar a la disposición al final del año escolar toda la siguiente información:

Objetos Peligrosos

A menudo, a los estudiantes les gusta traer objetos, como artículos de coleccionista, a la escuela para mostrar a sus amigos. Ejemplos de estos objetos incluyen, pero no se limitan a, punteros láser, bates mini béisbol, armas de artes marciales (p. ej., nunchaku, estrellas de lanzamiento), o cualquier otro objeto puntiagudo afilado. Los estudiantes deben evitar de traer objetos que tengan el potencial de infligir lesiones corporales graves a otros.

Materiales Educativos para Prepararse en un Desastre – CE 32282.5

Los desastres naturales y de origen humano afectan a todos, por eso es importante estar preparados en casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad. Se anima a los padres y tutores a revisar los materiales educativos de seguridad proporcionados en la página Web del Departamento de Educación de California en: <http://www.cde.ca.gov/ls/ss/cp/pupilsafetyeducmat.asp>.

Los materiales están disponibles en varios idiomas y pueden usarlos para ayudar a las familias a prepararse para diferentes tipos de emergencias y crisis.

Equidad Educativa: Estatus Migratorio y Ciudadanía - CE 200, 220 y 234.1 Agregar Artículo 5.7 a CE 234.7

Todas las personas en las escuelas públicas, independientemente de su estado de inmigración, discapacidad, género, género identidad, expresión de género, nacionalidad, raza o etnicidad, religión, orientación sexual o cualquier otras características especificadas, se les otorgarán iguales derechos y oportunidades en las escuelas, y no deben ser discriminados sobre la base de estas características específicas en ningún programa o actividad realizada por la escuela que recibe o se beneficia de asistencia financiera estatal o se inscribe estudiantes que reciben ayuda financiera estatal. Los funcionarios escolares tienen prohibido recopilar información o documentos relacionados con la ciudadanía o el estado migratorio de los estudiantes o sus familiares. Las escuelas deben adoptar una política que prohíba y adopte un proceso para recibir e investigar quejas de discriminación, hostigamiento, intimidación e intimidación basadas en los casos reales o características específicas percibidas. El superintendente de un distrito escolar o una oficina del condado de la educación y el director de una escuela autónoma deben informar a la mesa directiva de la educación local agencia de manera oportuna cualquier solicitud de información o acceso al sitio escolar por un oficial o empleado o una agencia de

aplicación de la ley con el propósito de hacer cumplir las leyes de inmigración de una manera que asegure la confidencialidad y la privacidad de cualquier información potencialmente identificable. Las escuelas se recomienda, cuando un empleado sabe que el padre o tutor del alumno no está disponible para cuidarlo para el estudiante, para trabajar con los padres o tutores para actualizar la información de contacto de emergencia y no contactar Servicios de Protección Infantil para organizar la atención del estudiante a menos que la escuela pueda organizar la atención mediante el uso de información de contacto de emergencia o instrucciones proporcionadas por el padre o tutor del alumno. Las juntas directivas o las escuelas deben proporcionar información a los padres y tutores legales, según corresponda, con respecto al derecho de sus hijos a una educación pública gratuita, independientemente de estado de inmigración o creencias religiosas. Las escuelas y los distritos escolares adoptarán para el 1 de julio de 2018 normas ejemplares creadas por el Procurador General de California, lo que limita la aplicación de la ley de inmigración al público las escuelas aseguran que las escuelas públicas permanezcan seguras y accesibles independientemente de su estatus migratorio.

La Ley de Zona Escolar Libre de Armas – CP 626.9, 30310

California prohíbe a cualquier persona poseer un arma de fuego en, o dentro de 1,000 pies de distancia, de los terrenos de una escuela pública o privada, a menos que sea con el permiso escrito del Asistente del Superintendente de Recursos Humanos. Esto no se aplica a los oficiales de la ley, a los oficiales de paz activos o jubilados honorablemente, a los miembros de las fuerzas militares de California o de los Estados Unidos, o a los guardias de vehículos blindados participando en el desempeño de sus funciones. Una persona también puede estar en posesión de un arma de fuego en los terrenos de la escuela si el arma de fuego no está cargada y en un contenedor cerrado con llave o dentro del maletero cerrado de un vehículo de motor. Una violación de esta ley es castigable con prisión en una cárcel del condado por hasta seis meses, una multa de hasta \$ 1,000, o ambos, prisión y multa.

Cobertura de Cuidado de Salud – CE 49452.9

Su hijo y familia pueden ser elegibles para cobertura de salud gratuita o de bajo costo. Para más información sobre las opciones de cobertura de salud y asistencia con la inscripción, por favor comuníquese con su administrador o ingrese a www.CoveredCA.com. Además, la ley de California permite a todos los niños menores de 19 años de bajos ingresos, independientemente de sus estatus migratorios, inscribirse en Medi-Cal en cualquier momento del año. Las familias pueden solicitar en persona en la oficina local de servicios humanos del condado, por teléfono, en línea, con una solicitud por correo o en un centro de salud local. Para obtener más información sobre la inscripción Medi-cal, visite www.health4allkids.org.

Transferencia Involuntaria – CE 48980(n), 48929

Requiere que un distrito escolar que elija adoptar una norma con respecto a la transferencia de un alumno condenado por delito grave o delito violento si él o ella y la víctima del delito por el cual el alumno fue condenado están inscritos en la misma escuela para informar a los padres o tutores de la norma como parte de la notificación anual. La norma, como se especifica en CE 48929, debe contener todas las condiciones siguientes:

1. Un requisito que el alumno y el padre o tutor legal del alumno sean notificados del derecho de solicitar una reunión con el director de la escuela o la persona designada por la escuela o el distrito escolar
2. Un requisito que la escuela primero intente resolver el conflicto antes de transferir a un alumno, lo que incluye, entre otros, el uso de justicia restaurativa, consejería u otros servicios.
3. El proceso que utilizará la mesa directiva del distrito escolar para considerar y aprobar o desaprobar la recomendación del director de la escuela u otra escuela o distrito designado por el distrito escolar para transferir al alumno.

Ley de Megan – CP 290 et seq.

Se puede encontrar información acerca de los registros de ofensores sexuales en California en el sitio web del Departamento de Justicia de California, <http://meganslaw.ca.gov/>. El sitio web también proporciona información a cómo

proteger a sí mismo y a su familia, hechos acerca de los ofensores sexuales, preguntas frecuentes, y los requisitos de registración del ofensor sexual en California.

Reuniones al Público: Comentarios al Público: Traducción – GC: 54954.3

El público está invitado a asistir a las reuniones regulares del Consejo de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Eastside Unión a las 5:30 p.m. el primer y tercer miércoles de cada mes en la sala de juntas. La Mesa Directiva tiene la sesión a puerta cerrada de la reunión a las 5:00 p.m. en la sala de conferencias.

Las personas que requieren adaptaciones especiales (intérprete de lenguaje de señas estadounidense, asientos accesibles, documentación en formatos accesibles, etc.) deben comunicarse con la oficina del Superintendente al menos dos días antes de la fecha de la reunión.

Si se necesita traducción, se le ofrecerá al hablante el doble de tiempo para hablar.

Daño a la Propiedad – CE 48904

Los padres o tutores pueden ser responsables financieramente si su hijo daña cualquier propiedad de la escuela o si falla en regresar propiedad prestada a su hijo. La escuela reserva el derecho de no otorgar calificaciones, diplomas y/o prueba de calificaciones hasta que el cargo sea pagado.

Requisito para la Asistencia Escolar del Padre/Tutor – CE 48900.1

Los maestros pueden requerir que el padre o tutor del estudiante quien fue suspendido por un maestro asista a una porción de ese día escolar en el salón de su estudiante. La asistencia del padre o tutor será limitado a la clase de la cual fue suspendido el estudiante. Una notificación por escrito será mandada al padre o tutor con respecto a la implementación de este requisito. A los empresarios no se les permite aplicar sanciones contra el padre o tutor para este requisito si el padre o tutor ha dado aviso razonable a su empresario.

Rendición de Cuentas Escolar – CE 35256, 35258

La Rendición de Cuentas Escolar (SARC por sus siglas en inglés) estará disponible en el sitio web del Distrito Escolar Eastside Unión al más tardar del 1 de febrero, del año previo. El SARC se encuentra en https://www.eastsideusd.org/apps/pages/index.jsp?uREC_ID=40668&type=d&pREC_ID=309703. Si no tiene acceso al sitio web, favor de contactar su administrador a fin de recibir una copia imprimida.

Plan de Seguridad Escolar – CE 32280 et seq.

Cada plantel escolar del Distrito Escolar Eastside Unión cuenta con un Plan Comprensivo de Seguridad Escolar, el cual incluye un plan de preparación para desastres y procedimientos de emergencia. Se pueden obtener copias del plan en las oficinas de cada escuela. Simulacros de incendio y de emergencia se efectúan regularmente en cada plantel escolar.

Número de Seguro Social – CE 49076.7

A los alumnos y sus padres o tutores no se les debe pedir que proporcionen sus números de seguro social ni los últimos cuatro dígitos de los números de seguro social a menos que sean requeridos por la ley Estatal o Federal. Si un formulario solicita que proporcione el número de seguro social o los últimos cuatro dígitos del número de seguro social suyo y/o de su hijo y no especifica la ley estatal o federal que requiere esta información, pida más información al administrador de la escuela antes de proporcionar.

Conducta del Estudiante – CE 51100

Responsabilidades de los Estudiantes – 5 CRC 300

Los estudiantes se someterán a los reglamentos escolares, obedecerán todas las instrucciones, Todos los individuos se abstendrán de usar lenguaje blasfemo y vulgar.

Jurisdicción – CE 44807

El profesorado se encargará de que los estudiantes sean responsables en su conducta al ir y venir de la escuela, en el patio de recreo, o durante el descanso.

Violaciones que Obliga Expulsión – CE 48915

Las escuelas suspenderán inmediatamente y recomendarán la expulsión de los estudiantes que cometen cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad escolar fuera del plantel escolar:

- 1. Poseer, vender, o de otra manera equipar un arma de fuego.*
- 2. Exhibir un cuchillo a otra persona.*
- 3. Vender ilegalmente una sustancia controlada.*
- 4. Cometer o intentar cometer un asalto sexual.*
- 5. Posesión de un explosivo.*

La mesa directiva ordenará la expulsión del estudiante al encontrar que el estudiante cometió el acto.

Plantel Escolar Sin Tabaco – CNP 22950.5; CSS 104420, 104495, 104559

El uso de productos de tabaco y nicotina está prohibido en los terrenos, edificios y vehículos de la escuela o del distrito, y dentro de 250 pies de un evento deportivo juvenil. El producto de tabaco incluye, pero no se limita a, cigarrillos, puros, cigarros pequeños, tabaco de mascar, tabaco de pipa, tabaco en polvo, o un dispositivo electrónico (por ejemplo, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o cachimba) que dispensa nicotina u otros líquidos vaporizados.

Caminar o Ir en Bicicleta a la Escuela – CV 21212

Se les pide a los padres de los niños que caminan o andan a bicicleta a la escuela que repasen con sus niños una ruta segura a la escuela. Los caminantes no pueden atravesar la propiedad privada como vía corta. Todos los niños se esperan de mostrar un buen comportamiento en camino hacia la escuela y de regreso.

Ninguna persona menor de 18 años de edad puede manejar una bicicleta, escúter no motorizado, monopatín o llevar patines de ruedas, ni puede ir como pasajero en una bicicleta, escúter no motorizado, o monopatín en una calle, un carril de bicicletas, o en cualquier otro camino o pista a menos que la persona lleve un casco para ciclistas que esté entallado y abrochado bien lo cual cumple con las normas especificadas.

No se permite en ningún momento el uso de patines o escúter no motorizado o cualquier artículo relacionado en el plantel escolar.